



Número 23

Septiembre –
Octubre 2008
Año III

BUPO

ISSN 1886-5666

Boletín Oficial

de la Universidad Pablo de Olavide,
de Sevilla

SUMARIO

Capítulo Primero. Órganos de gobierno general de la Universidad

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 1 de octubre de 2008, por el que se aprueba la firma de distintos convenios.	4
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 1 de octubre de 2008, por el que se aprueba el Reglamento para los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.	5
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 1 de octubre de 2008, por el que se aprueba concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios.	11
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 1 de octubre de 2008, por el que se aprueban plazas de profesorado contratado.	11
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 1 de octubre de 2008, por el que se aprueba la contratación de profesores visitantes.	11
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 1 de octubre de 2008, por el que se aprueban modificaciones del Plan de organización docente 2008/2009.	12

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 1 de octubre de 2008, por el que se aprueba la reserva de plazas para estudiantes con necesidades especiales en las Actividades de Libre Configuración con límite de plazas..... 12

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 1 de octubre de 2008, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre configuración..... 12

II. Resoluciones del Rector

Resolución Rectoral de 8 de septiembre de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se adjudican los puestos de trabajo convocados para su provisión por concurso específico, según Resolución de fecha 15 de mayo de 2008..... 12

Resolución Rectoral de 18 de septiembre de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la publicación de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso en la escala administrativa, mediante el sistema de promoción interna..... 13

Resolución Rectoral de 26 de septiembre de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se implanta el sistema Port@firma. 13

Resolución Rectoral de 26 de Septiembre de 2008, por la que se dispone el cese como Coordinador de Acceso de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, del Prof. Dr. D. Eugenio Manuel Fedriani Martel..... 14

Resolución Rectoral de 29 de Septiembre de 2008, por la que se nombra como Director del Centro de Estudios para Extranjeros de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al Prof. Dr. D. Eugenio Manuel Fedriani Martel..... 15

Resolución Rectoral de 29 de Septiembre de 2008, por la que se nombra como Coordinadora de Acceso de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a la Prof.^a Dra. D.^a M.^a Carmen Gordillo Bargaño..... 15

III. Resoluciones de otros órganos unipersonales de gobierno general.

Acuerdo de 24 de septiembre de 2008, sobre provisión de puestos de trabajo, promoción interna e ingreso del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla..... 15

Capítulo Tercero. Convocatorias y anuncios.

I. Convocatorias

Resolución de 17 de septiembre de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios..... 26

Resolución de 6 de octubre de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y

Servicios.	30
Concurso público de méritos para la contratación de personal docente e investigador de 7 de octubre de 2008.	35

II. Anuncios

Propuesta de contratación de duración determinada en la categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio (Área de Fisiología).....	40
--	----

Anexos

Anexo I: Contratación de profesorado. Convocatoria Ordinaria.....	42
Anexo II: Modificaciones POD 2008/2009. Departamento de Biología Molecular e Ingeniería Bioquímica y Departamento de Filología y Traducción.....	44
Anexo III: Puestos de trabajo que se convocan a concurso específico (Resolución de 17 de septiembre de 2008).....	46
Anexo IV: Puestos de trabajo que se convocan a concurso específico (Resolución de 6 de octubre de 2008).....	49
Anexo V: Plazas de Profesores Asociados, Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Contratados Doctores convocadas por concurso público de méritos de 7 de octubre de 2008.....	50

CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS DE GOBIERNO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

I. ACUERDOS Y DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO GENERAL

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 1 de octubre de 2008, por el que se aprueba la firma de distintos convenios.

- Convenio de Colaboración en la Edición entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Portalderecho, S.A.
- Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Cooperación Internacional ONG.
- Convenio de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Fundación Centro Español de Solidaridad de Sevilla (Proyecto Hombre).
- Convenio entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Asociación Centro de Estudios Históricos de Andalucía.
- Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Escuela Superior de Hostelería de Sevilla, para la Organización Conjunta de Tres Programas de Títulos Propios de Máster, Especialista y Formación Especializada.
- Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Ayuntamiento de Carmona para la realización de prácticas profesionales del programa oficial de postgrado "Arqueología y Patrimonio".
- Adenda al Convenio de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Excmo. Ayto. de Ayamonte, para la dotación de beca predoctoral para el estudio de la Dinámica Costera de Ayamonte.
- Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Escuela Internacional de Protocolo de Granada, para la impartición del Curso de Formación Especializada en Introducción al Protocolo y las Relaciones Institucionales.
- Convenio de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Ayuntamiento de Carmona, para el Desarrollo de Actividades relativas al Programa Provincial del Aula Abierta de Mayores, 2007/08.
- Convenio de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Ayuntamiento de Aznalcóllar para el Desarrollo de Actividades relativas al Programa Provincial del Aula Abierta de Mayores, Curso 2007/2008.
- Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y SURGE, para la impartición del Curso de Formación Especializada en Gestión de la Propiedad Inmobiliaria.
- Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y North Central Collage de Illinois.
- Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, para la Realización de Prácticas Profesionales del Curso de Especialista en Cooperación, ONG,S y Derechos Humanos.
- Convenio de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide y Fundosa Social Consulting, S.A.
- Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Ayuntamiento de Dos Hermanas para la Impartición del Curso de Formación Especializada "Socorrista Acuático y Primeros Auxilios
- Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Fondo Andaluz para la Solidaridad Internacional, para la realización de prácticas profesionales del Curso de Especialista Universitario en Cooperación Internacional, Ong's y Derechos Humanos.
- Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Diputación Provincial de Granada, para la realización de prácticas profesionales del Curso de Especialista Universitario en Cooperación Internacional, Ong's y Derechos Humanos.
- Convenio Específico de Colaboración entre el Mobiliario Urbano, S.L.U., la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
- Convenio Específico para el curso 2008-2009 del Acuerdo Marco General suscrito entre la Fundación Carolina y la Universidad Pablo de Olavide. Máster Oficial en Neurociencias y Biología del Comportamiento.
- Convenio Específico para el curso 2008-2009 del Acuerdo Marco General suscrito

entre la Fundación Carolina y la Universidad Pablo de Olavide. Máster Oficial en Derechos Humanos.

- Convenio Específico de Colaboración Académica entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Editorial Tirant lo Blanch, para el Patrocinio del Máster Superior en Abogacía.

- Convenio Marco de colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial.

- Protocolo Específico de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Pilas.

- Convenio Específico de Colaboración Académica entre la Universidad Pablo de Olavide y Montero-Aramburu Abogados, para el Patrocinio del Máster Superior en Abogacía.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 1 de octubre de 2008, por el que se aprueba el Reglamento para los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (en adelante LOMLOU), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modifica el procedimiento de acceso a los cuerpos docentes universitarios, reemplazando el sistema de habilitación por un sistema de acreditación nacional, cuya finalidad es la obtención del certificado de acreditación, que junto con el título de Doctor constituye el requisito imprescindible para concurrir a los Concursos de Acceso a los cuerpos docentes universitarios, cuya convocatoria y regulación corresponde a cada Universidad.

La Disposición Adicional Octava de la LOMLOU, establece la obligación de las Universidades de adaptar sus Estatutos conforme a lo dispuesto en dicha ley en el plazo máximo de 3 años, estableciendo al mismo tiempo que, hasta tanto se produzca dicha adaptación de Estatutos, los Consejos de Gobierno de las Universidades podrán aprobar la normativa de aplicación que sea necesaria para el cumplimiento de lo establecido en dicha ley.

El marco normativo específico en el que se ha de encuadrar la regulación del procedimiento de los concursos de acceso, viene constituido por la LOMLOU, el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional

para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos, por las bases de sus respectivas convocatorias, así como por las determinaciones previstas en los correspondientes Estatutos de cada Universidad.

Desde una perspectiva más general, las actuaciones de la Universidad en esta materia se rigen además, en cuanto Administración Pública que es, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999 de 13 de enero y por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El citado bloque normativo, de superior rango al del presente Reglamento, constituye también el obligado marco para la interpretación y aplicación del mismo.

I. CONVOCATORIAS

ARTÍCULO 1. Provisión de plazas.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de acuerdo a las necesidades docentes e investigadoras y atendiendo, en su caso, a las propuestas de los Consejos de Departamentos y a los informes de los representantes de los trabajadores, acordará la convocatoria de plazas de los cuerpos docentes universitarios de Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Universidad, que hayan de ser provistas mediante concurso de acceso.

ARTÍCULO 2. Convocatorias de los concursos.

Los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios serán convocados por la Universidad mediante resolución del Rector, siempre que las plazas estén dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad y que cumplan los restantes requisitos establecidos en la LOMLOU y demás normativa de aplicación.

ARTÍCULO 3. Contenido y publicidad de las convocatorias.

1. En la convocatoria de cada plaza se hará constar, el cuerpo docente universitario a que pertenezca, área de conocimiento, perfil, departamento al que está adscrita y

composición de la Comisión, entre otras especificaciones.

2. Las convocatorias de los concursos de acceso serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ARTÍCULO 4. Requisitos de los candidatos.

Los requisitos que han de reunir los candidatos para ser admitidos a los concursos son:

a) Los generales establecidos por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública.

b) Estar acreditado/a para el cuerpo correspondiente de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado/a conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados para Catedráticos de Escuelas Universitarias lo están para Profesor Titular de Universidad.(Disposición adicional décima de la LOMLOU).

- Ser funcionario/a del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría, en cuyo caso, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad.(Art. 9.4 R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios).

ARTÍCULO 5. Solicitudes.

1. Los candidatos que deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación oficial de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que

establezca la Universidad en la convocatoria, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos para participar en el correspondiente concurso de acceso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, la Universidad publicará en el tablón de anuncios del rectorado y anunciará, a efectos informativos, en su página web, la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación del motivo de la exclusión, en su caso, y advirtiendo a los interesados que de no subsanarlo en el plazo improrrogable de diez días hábiles se le declarará decaído en su derecho.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra la resolución que finalmente recaiga se podrá interponer recurso en los términos previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. COMISIONES

ARTÍCULO 6. Nombramiento y composición de las Comisiones.

1. Las Comisiones que han de resolver los concursos de acceso estarán constituidas por tres miembros que serán profesores de los cuerpos docentes universitarios o investigadores doctores pertenecientes a centros públicos de investigación, nombrados por el Consejo de Gobierno de la Universidad, visto en su caso, la propuesta del Consejo de Departamento al que pertenezca la plaza y los informes de los representantes de los trabajadores. Dicha propuesta incluirá a seis miembros, tres para la Comisión Titular y tres para la Comisión Suplente, indicando los Presidentes, Vocales y Secretarios y teniendo en cuenta que en cada Comisión, al menos un miembro, no podrá pertenecer a la Universidad Pablo de Olavide.

2. Los miembros de las Comisiones pertenecerán a un cuerpo igual, equivalente o superior al de la plaza objeto del concurso, garantizándose la necesaria aptitud científica y docente de sus componentes, y con carácter preferente, su vinculación con el área de conocimiento o en su caso, con la rama de conocimiento, de la plaza convocada.

Asimismo, deberán contar con el reconocimiento de al menos dos periodos de actividad investigadora de acuerdo a las previsiones del R.D. 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario, si se trata de Catedráticos de Universidad y al menos un periodo de actividad investigadora, si se trata de Profesores Titulares de Universidad.

3. El profesorado de las universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado en aquellas una posición equivalente a las de Catedrático/a o Profesor/a Titular de Universidad podrá formar parte de estas Comisiones siempre que se encuentren incluidos en el listado elaborado al efecto, por la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria. En estos casos, el Consejo de Departamento presentará un informe de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria acerca de su equiparación con alguno de los cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

4. Todos los miembros de las Comisiones tendrán que dominar suficientemente la lengua española.

5. Las Comisiones tendrán la siguiente composición, según sea la categoría de la plaza de funcionario de los cuerpos docentes universitarios objeto de concurso:

a) En los concursos a plaza de Profesor Titular de Universidad sus miembros serán Catedráticos de Universidad o Profesores Titulares de Universidad.

b) En los concursos a plaza de Catedrático de Universidad, por tres Catedráticos de Universidad.

6. A los efectos de la composición de las Comisiones citadas en el apartado anterior, se equipara la escala de Profesores de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas al cuerpo de Catedráticos de Universidad, y los Investigadores Científicos y Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a los cuerpos de Profesores Titulares de Universidad.

7. Los miembros de las Comisiones podrán estar, en la fecha de aprobación de las comisiones por el Consejo de Gobierno, en cualquiera de las situaciones administrativas a que se refiere el artículo 85 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, exceptuando las de excedencia y de suspensión de funciones.

8. La composición de las Comisiones de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

9. A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de las Comisiones que resolverán los concursos de acceso, la Universidad Pablo de Olavide, publicará en su página web, el contenido de los currículos de los miembros, respecto a los datos recogidos en el Anexo del R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, de acuerdo con el art.62.3 de la LOMLOU.

10. En el caso de que exista algún motivo de abstención o recusación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. En los casos de abstención, recusación o de cualquier otra causa que impida la actuación de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

12. En el caso de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los supuestos de abstención o recusación lo suplirá el de mayor categoría y antigüedad entre los suplentes. Si agotadas estas posibilidades no fuera posible constituir la Comisión según se determina en el artículo siguiente, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión.

13. El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la resolución del concurso de acceso no podrá exceder de cuatro meses.

ARTÍCULO 7. Constitución de las Comisiones.

1. La Comisión deberá constituirse dentro del plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria del concurso de acceso en el Boletín Oficial del Estado, por lo que el Presidente, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma y proceder, a continuación, a fijar y hacer públicos los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del aspirante, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. En la notificación se indicará el día, hora y lugar previsto para el acto de constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Transcurrido el plazo previsto en este apartado sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente suplente.

2. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto anteriormente.

3. Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente actuará como tal el miembro de la Comisión de mayor categoría y antigüedad. El Secretario, en su caso, será sustituido por el Vocal.

4. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de dos de los miembros que la constituyen.

5. El miembro de la Comisión que estuviera ausente en la prueba correspondiente a alguno

de los concursantes cesará en su calidad de miembro de la misma.

6. Las Comisiones tomarán sus acuerdos por mayoría, por lo que la propuesta de provisión de plaza requiere, al menos, dos votos favorables.

7. Los miembros de la Comisión tendrán derecho al percibo de asistencias o indemnizaciones en razón de este servicio. Los gastos de viajes y dietas que procedan se abonarán con cargo a la Universidad Pablo de Olavide.

8. Corresponderán al Secretario las actuaciones administrativas y la gestión económica propias de la Comisión, auxiliado por el personal administrativo de la Universidad.

III. PRUEBA

ARTÍCULO 8. Garantías de las pruebas.

1. En los concursos de acceso quedarán garantizados, en todo momento, la igualdad de oportunidades de los aspirantes, el respeto a los principios de mérito y capacidad y el principio de igualdad de trato de oportunidades entre mujeres y hombres.

2. La Universidad Pablo de Olavide garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará, en el procedimiento que haya de regir en los concursos, las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 9. Acto de presentación.

1. Los concursos de acceso a que se refiere esta normativa se realizarán donde determine la Universidad Pablo de Olavide.

2. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Proyecto docente e investigador, por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

3. En dicho acto la Comisión fijará de forma concreta en qué consistirá la prueba, y los concursantes recibirán instrucciones sobre la celebración de la misma. Asimismo se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que no podrá tener lugar antes de transcurridas 24 horas desde este acto de presentación. Sin embargo, los concursantes podrán renunciar a este plazo.

En el mismo acto de presentación el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquélla para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

4. Los concursantes o la Universidad Pablo de Olavide podrán solicitar de los entes públicos y privados en los que aquéllos presten, o hayan prestado, sus servicios la emisión de un informe individualizado sobre las actividades desarrolladas por los candidatos y su rendimiento, el cual será remitido directamente a la Comisión. Asimismo, la Comisión por unanimidad podrá recabar informes de especialistas sobre los méritos alegados por los concursantes.

Respecto a los informes solicitados por los concursantes, la Comisión los valorará únicamente en el caso de que consten en su poder antes del comienzo de la prueba.

En cualquier caso, los informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al acta del concurso.

5. La prueba comenzará dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el día del acto de presentación.

ARTÍCULO 10. Desarrollo de la prueba.

1. La prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su currículum vitae y en la defensa de su proyecto docente e investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión conforme al apartado 1.a del Artículo 7. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

2. Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicados en el tablón de anuncios del Rectorado.

IV. PROPUESTA Y NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO 11. Propuesta de las Comisiones.

1. Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y a estos efectos harán pública su propuesta explicitando el voto de cada uno de sus miembros y relacionando a los candidatos por orden de preferencia.

2. En los Concursos a los que se refiere este Reglamento, las Comisiones realizarán sus propuestas ateniéndose a los siguientes presupuestos:

- a) Se procederá a la provisión de las plazas convocadas cuando haya concursantes valorados favorablemente, al menos, por dos de sus miembros que hayan actuado válidamente.
- b) Los miembros de la Comisión no podrán abstenerse en la votación.
- c) No podrá proponerse mayor número de nombramientos que el de plazas convocadas.
- d) Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión de plaza o plazas.

ARTÍCULO 12. Nombramientos.

1. En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la Comisión, el Secretario de la misma entregará en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, que incorpora los siguientes documentos:

- a) Acta de constitución de la Comisión y de cada una de las sesiones realizadas, en las que

deberán constar las actuaciones fundamentales habidas.

b) Los documentos a que alude el apartado 2 del artículo 9.

c) Documento en el que consten los criterios utilizados para la valoración de la prueba a que alude el apartado 1.a del artículo 7.

d) Los informes razonados sobre la valoración que le merece cada concursante en cada prueba.

e) Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados.

d) Acta de propuesta de provisión de la plaza o plazas relacionando a los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento.

2. Los documentos a que se refiere el apartado 1.b de este artículo permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

3. El Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada por la Comisión, después de que el concursante haya presentado en un plazo máximo de 20 días la documentación solicitada en la convocatoria para poder acceder a la función pública y ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", así como su comunicación al Consejo de Coordinación Universitaria.

4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde la publicación del nombramiento, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario/a del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

V. RECLAMACIONES

ARTÍCULO 13. Comisión de Reclamaciones.

1. Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el

plazo máximo de diez días. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

2. La reclamación será valorada por una Comisión compuesta por siete catedráticos o catedráticas de Universidad pertenecientes a diversos ámbitos del conocimiento, con amplia experiencia docente e investigadora; en ningún caso podrá haber en esta Comisión más de dos miembros que pertenezcan a la misma área de conocimiento.

3. El nombramiento como miembro de la Comisión de Reclamaciones es irrenunciable. Cuando concurra causa justificada alegada por algún miembro que impida su actuación, se comunicará al Rector, quien resolverá sobre la misma. En caso de vacante, se procederá a cubrirla por el Consejo de Gobierno en un período máximo de dos meses a partir de la fecha de resolución del Rector.

4. La Comisión de Reclamaciones oír a los miembros de la Comisión contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación, y a los candidatos que hubieran participado en las mismas, examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo de máximo de tres meses, tras lo que el Rector dictará la resolución de acuerdo con la propuesta de la Comisión. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

5. Las resoluciones de la Comisión siempre necesitarán, al menos, cuatro votos conformes y en ningún caso se reconocerá voto de calidad de algún miembro de la Comisión. La decisión de la Comisión de Reclamaciones será vinculante para el Rector.

6. Actuarán como Presidente y Secretario de la Comisión los miembros de ella con mayor y menor antigüedad, respectivamente, en el cuerpo de Catedráticos de Universidad.

7. Las sesiones de la Comisión de Reclamaciones serán convocadas por su Presidente o por el miembro de la Comisión en quien delegue; en su defecto, la Comisión de Reclamaciones podrá ser convocada por el Rector.

DISPOSICION FINAL. La interpretación del contenido del presente Reglamento y de sus

posibles lagunas, se hará de conformidad con lo establecido en la LOMLOU, el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos y los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, así como con las demás Disposiciones estatales y autonómicas que resulten de aplicación.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 1 de octubre de 2008, por el que se aprueba concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios.

DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO

Cuerpo Docente:

Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: **Derecho Procesal**

Perfil: **Docencia en Derecho Procesal / Investigación en Derecho Procesal**

Miembros de la Comisión Titular:

Presidente: Prof. Dr. D. Víctor Moreno Catena

Vocal: Prof. Dr. D. Juan Luis Gómez Colomer

Secretario: Prof^a. Dra. Dña. Piedad González Granda

Miembros de la Comisión Suplente:

Presidente: Prof. Dr. D. Vicente C. Guzmán Fluja

Vocal: Prof. Dr. D. Juan Damián

Secretario: Prof^a. Dra. Dña. Silvia Barona Vilar.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 1 de octubre de 2008, por el que se aprueban plazas de profesorado contratado.

Se convocan plazas de profesorado contratado en los siguientes Departamentos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla:

- Departamento de Ciencias Sociales (1 plaza)
- Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales (1 plaza)
- Departamento de Deporte e Informática (1 plaza)
- Departamento de Derecho Público (1 plaza)

Anexo I: CONTRATACIÓN DE PROFESORADO

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 1 de octubre de 2008, por el que se aprueba la contratación de profesores visitantes.

CONTRATACIÓN DE PROFESORES VISITANTES LOMLOU

Plazas aprobadas en Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2008

DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO

Área de Ciencias Políticas y de la Administración

Equivalente a Profesor contratado a TC con grado de doctor sin acreditación

Candidato: Prof. Dr. D. José Baqués Quesada

Universidad de Barcelona

2º cuatrimestre

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, MÉTODOS CUANTITATIVOS E HISTORIA ECONÓMICA

Área de Métodos Cuantitativos

Equivalente a Catedrático de Universidad

Candidato: María Amparo León Sánchez

Universidad de Pinar del Río, Cuba

Anual

Área de Historia e Instituciones Económicas

Equivalente a Profesor Ayudante Doctor

Candidato: José A. Nieto Sánchez

UNED

Anual

Área de Fundamentos del Análisis Económico

Equivalente a Profesor contratado a TC con grado de doctor sin acreditación

Candidato: Juan González Alegre

Anual

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES

Área de Sociología

Equivalente a Profesor Contratado Doctor

Candidato: David Jesús Moscoso Sánchez

Anual

Prórroga

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA Y TRADUCCIÓN

Área de Estudios Árabes e Islámicos

El Sabeed Andel Monem Mahmoud

Profesor Ayudante Doctor

(Primer cuatrimestre)

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 1 de octubre de 2008, por el que se aprueban modificaciones del Plan de organización docente 2008/2009.

Reajustes y modificaciones del Plan de Ordenación Docente 2008/2009 que responden a diferentes causas: nombramiento de profesor emérito, anulación de ampliación de dedicación, transformación en el Área de Biología Celular, prórroga en el Área de Lengua Española.

NOMBRAMIENTO PROFESOR EMÉRITO:

Departamento de Derecho Privado

Área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

D. Fermín Rodríguez Sañudo Gutiérrez
Catedrático de Universidad

ANULACIÓN AMPLIACIÓN DE DEDICACIÓN:

Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales

Área de Conocimiento: Zoología

Nombre: Eloísa Bernáldez Sánchez

Categoría: Profesora Asociada LOU

Dedicación Curso 2007/2008:

12 créditos

Propuesta Dedicación Curso 2008/2009:

15 créditos

Anexo II: Modificaciones POD 2008/2009 del Departamento de Biología Molecular e Ingeniería Bioquímica y del Departamento de Filología y Traducción.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 1 de octubre de 2008, por el que se aprueba la reserva de plazas para estudiantes con necesidades especiales en las Actividades de Libre Configuración con límite de plazas.

Modificación de la Base 2ª de las Bases de Admisión para Actividades de Libre Configuración, punto 5, añadiendo una letra C con la siguiente redacción:

C.- En cada convocatoria se tendrá en cuenta la reserva de plazas para personas con diversidad funcional en cumplimiento de la normativa vigente.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 1 de octubre de 2008, por el que

se aprueba el reconocimiento de créditos de libre configuración.

- Ciclo de conferencias y visitas guiadas: "Historia de la Ciudad de Sevilla". 3 créditos
- Ciclo de conferencias y visitas guiadas al Museo Arqueológico de Sevilla: "Arquitectura y Escultura de Augusta Emérita". 1 crédito
- III Encuentro de Literatura Fantástica: Al otro lado del Espejo. 2 créditos.
- Congreso "Irlanda y el Atlántico Ibérico: movilidad, participación e intercambio cultural". 2 créditos
- Conferencias "Igualdad de género. Balance de la paridad hombre-mujer en Europa". 2 créditos

II. RESOLUCIONES DEL RECTOR

Resolución Rectoral de 8 de septiembre de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se adjudican los puestos de trabajo convocados para su provisión por concurso específico, según Resolución de fecha 15 de mayo de 2008.

Este Rectorado, en el ejercicio de las competencias conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 298/2003 de 21 de octubre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,
RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la Propuesta de Resolución Definitiva de la Comisión de Valoración de fecha 31 de julio de 2008 en la que se efectúa la adjudicación de los puestos de trabajo, convocados por Resolución de fecha 15 de mayo de 2008.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles. El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución en el Tablón de Anuncios del Rectorado.

SEGUNDO: Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta

Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso -Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de septiembre de 2008

EL RECTOR

Juan Jiménez Martínez

Resolución Rectoral de 18 de septiembre de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la publicación de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso en la escala administrativa, mediante el sistema de promoción interna.

Finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución 24 de abril de 2008 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 12 de mayo de 2008), y a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las referidas pruebas selectivas.

Este Rectorado, en uso de las facultades que tiene atribuidas y de conformidad con el artículo 22.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de Abril) de conformidad con lo establecido en la base séptima y octava de la Convocatoria, ha **resuelto:**

1.- Publicar en el Tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Ctra. de Utrera, Km. 1, 41013 de Sevilla) la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo. (Anexo I de esta Resolución).

2.- Requerir a los opositores aprobados para que presenten en el Área de Recursos Humanos de

la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, (Ctra. de Utrera, Km.1, 41013 - Sevilla) los documentos precisos que acrediten las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria y para que cumplimenten la declaración que se incluye como anexo V de la misma, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Ctra. de Utrera, Km. 1, 41013 de Sevilla).

EL RECTOR

Juan Jiménez Martínez

Anexo I de esta Resolución: relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

1. SALVADOR GONZALEZ, MARIA VICTORIA
2. GARCIA MENENDEZ, JAVIER
3. PONCE BARRAGAN, JOSE CARLOS
4. DELGADO LUQUE, ELENA MARIA
5. HIDALGO GALLARDO, ROSARIO
6. PIZARRO CALDERÓN, ELOISA
7. MARTOS MORALES, RAFAEL
8. NAVARRO IBAÑEZ, MARIA TERESA
9. MARTINEZ BELTRAN, ENCARNACION
10. RODRIGUEZ ABELLAN, M^a DEL PILAR
11. ALEMANY MORENO, CRISTINA
12. SANCHEZ PEREZ, RAQUEL
13. MERINA CAMACHO, JUAN CARLOS
14. GONZALEZ TORRES, PEDRO JOSE
15. ASENCIO MACIAS, MARIO
16. LUQUE COSSI, MARIA ISABEL
17. CUESTA GAVIÑO, AFRICA MARIA
18. VIDUEIRA SAN MARTIN, JOSE MARIA
19. GIL ARENAS, BEGOÑA
20. ZARZA CHARNECO, MARÍA INMACULADA
21. SANCHEZ DELGADO, ANA MARIA
22. NARANJO ROMAN, INMACULADA DOLORES
23. GARCIA LOZANO, CONSTANTINA
24. LOPEZ CALDELO, MAGDALENA

Resolución Rectoral de 26 de septiembre de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se implanta el sistema Port@firma.

Visto que el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, insta a las Administraciones Públicas a que promuevan la

incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

Visto que en el Plan Estratégico 2005-2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se determina como uno de sus objetivos «adaptar el sistema de administración para conseguir una gestión ágil y de calidad para la comunidad universitaria», estableciéndose una línea de actuación consistente en desarrollar un programa para la implementación de la firma y certificación electrónica así como identificar y adaptar a procesos virtuales los procedimientos administrativos.

Visto que la Orden de 11 de octubre de 2006, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, regula el empleo del sistema Port@firma, una herramienta de interfase destinada a facilitar a los órganos y unidades administrativas el uso de la firma electrónica reconocida de documentos en soporte electrónico.

Visto que la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece que las Administraciones Públicas utilizarán las tecnologías de la información y admitirán, en sus relaciones por medios electrónicos, sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y resulten adecuados para garantizar la identificación de los participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

Visto que el artículo 6 del Acuerdo de 24 de septiembre de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el que se creó el Registro Telemático de la Universidad y se establecieron las normas reguladoras de su funcionamiento, establece que la universidad admitirá, en sus relaciones telemáticas con los ciudadanos y con las restantes Administraciones Públicas, los sistemas de firma electrónica avanzada y los que, en los términos que establezca el ordenamiento jurídico, resulten adecuados para garantizar la identidad, la autenticidad y la integridad de los documentos electrónicos.

Este Rectorado, en uso de las facultades que legalmente tiene atribuidas, **RESUELVE:**

PRIMERO: Implantar de forma progresiva el sistema Port@firma para la firma electrónica reconocida de documentos electrónicos que se

generen durante la tramitación de los procedimientos administrativos realizados por los órganos y unidades de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

SEGUNDO: La gestión del sistema Port@firma corresponde al Vicerrector de Tecnologías de la Información y la Comunicación, el cual determinará el ritmo de implantación de la herramienta a los distintos procedimientos administrativos de la universidad.

TERCERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y en el artículo 4 de la Orden de 11 de octubre de 2006, se reconoce que todos los documentos electrónicos emitidos por los órganos y unidades competentes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y firmados a través del sistema Port@firma, gozarán de la validez y eficacia de los documentos originales.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Sevilla, 26 de septiembre de 2008

EL RECTOR
Juan Jiménez Martínez

Resolución Rectoral de 26 de Septiembre de 2008, por la que se dispone el cese como Coordinador de Acceso de la Universidad Pablo

de Olavide, de Sevilla, del Prof. Dr. D. Eugenio Manuel Fedriani Martel.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Este Rectorado **HA RESUELTO** disponer el cese del Prof. Dr. D. Eugenio Manuel Fedriani Martel, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, como Coordinador de Acceso de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Los efectos administrativos del cese serán desde el día 28 de septiembre de 2008.

EL RECTOR
Juan Jiménez Martínez

Resolución Rectoral de 29 de Septiembre de 2008, por la que se nombra como Director del Centro de Estudios para Extranjeros de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al Prof. Dr. D. Eugenio Manuel Fedriani Martel.

Vista la propuesta del Vicerrector de Estudiantes y Deporte y visto que el profesor Dr. D. Eugenio Manuel Fedriani Martel está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo según lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Este Rectorado **HA RESUELTO** nombrar al Prof. Dr. D. Eugenio Manuel Fedriani Martel, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, como Director del Centro de Estudios para Extranjeros de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos económicos y administrativos del nombramiento serán desde el día de la presente Resolución Rectoral, estando equiparado el cargo de Director del Centro de Estudios para Extranjeros al de Director de Departamento.

EL RECTOR
Juan Jiménez Martínez

Resolución Rectoral de 29 de Septiembre de 2008, por la que se nombra como Coordinadora de Acceso de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a la Prof.ª Dra. D.ª M.ª Carmen Gordillo Bargueño.

Vista la propuesta efectuada por el Vicerrector de Estudiantes y Deporte, y visto que la profesora Dra. D.ª M.ª Carmen Gordillo Bargueño está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo según lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Este Rectorado **HA RESUELTO** nombrar a la Prof.ª Dra. D.ª M.ª Carmen Gordillo Bargueño, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, como Coordinadora de Acceso de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos económicos y administrativos del nombramiento serán desde el día de la presente Resolución Rectoral, estando equiparado económicamente el cargo de Coordinadora de Acceso al de Vicedecana.

EL RECTOR
Juan Jiménez Martínez

III. RESOLUCIONES DE OTROS ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO GENERAL

Acuerdo de 24 de septiembre de 2008, sobre provisión de puestos de trabajo, promoción interna e ingreso del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Reunidas la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios,

acuerdan el presente reglamento para regular la provisión de puestos de trabajo, la promoción interna y el acceso al empleo público del Personal de Administración y Servicios funcionario en el ámbito de esta Universidad, en desarrollo de lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo será de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, promoción interna e ingreso en Escalas de funcionarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

CAPÍTULO I: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Procedimientos para la provisión de puestos de trabajo.

1. Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de:

a) Concurso, que será el sistema general de provisión.

b) Libre designación, en atención a la naturaleza de las funciones a desempeñar, de conformidad con lo determinado en la relación de puestos de trabajo de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

2. Cuando las necesidades de los servicios así lo exijan, los puestos de trabajo podrán cubrirse mediante traslado de sus funcionarios.

3. Temporalmente podrán ser cubiertos mediante comisión de servicios y adscripción provisional, en los supuestos, plazos, condiciones y procedimientos indicados en este Acuerdo.

Artículo 3. Convocatorias.

1. Los procedimientos de concurso y libre designación se regirán por las bases de la respectiva convocatoria, que se ajustarán a lo dispuesto en este Acuerdo y en las normas específicas que resulten aplicables.

2. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo mediante concurso o libre designación, así como sus resoluciones finales de terminación de los procesos, deberán hacerse públicas en el Tablón de Anuncios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

3. Con el fin de favorecer una mayor difusión de las convocatorias, el Área de Recursos Humanos (P.A.S.) gestionará su publicación en aquellos otros medios que considere más apropiados (página web, etc.).

4. Las convocatorias para la provisión de puestos por libre designación incluirán los siguientes extremos:

- Denominación, nivel, descripción y localización del puesto ofrecido.

- Requisitos indispensables para su desempeño.

5. Las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por concurso, además de los anteriores deberán incluir:

- Los méritos a valorar, el baremo con arreglo al cual se puntuarán éstos y la puntuación mínima para la adjudicación de las plazas (Anexo I).

- La composición de la Comisión de Valoración.

- En el caso de concurso específico de méritos, la previsión de elaboración de memorias.

6. Los concursos se celebrarán con carácter anual, atendiendo a las necesidades existentes, vacantes producidas y de acuerdo con las dotaciones presupuestarias. La Universidad convocará concurso de méritos y/o concurso específico de méritos antes del 1 de octubre de cada año con las plazas vacantes en la fecha de la convocatoria.

Tendrán la consideración de vacantes, a efectos de concurso, los puestos reservados a este sistema de provisión y no cubiertos.

Artículo 4. Solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes de participación en las convocatorias de provisión de puestos de trabajo se dirigirán al Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla; contendrán, caso de ser varios los puestos solicitados, el orden de preferencia de éstos y se ajustarán a los modelos normalizados facilitados al efecto.

2. El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Este plazo podrá acortarse por necesidades urgentes a cinco días hábiles, previo acuerdo entre la Gerencia y la Junta de Personal.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirán modificaciones sobre el contenido de las mismas. Los interesados podrán desistir de su solicitud en cualquier momento anterior a la publicación de la propuesta provisional de adjudicación de puestos. Una vez publicada dicha propuesta, las solicitudes serán vinculantes.

PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE CONCURSO

Artículo 5. Definición.

El concurso constituye el sistema normal de provisión de los puestos de trabajo y en él se tendrán únicamente en cuenta los méritos

exigidos en la correspondiente convocatoria. Se distinguen dos modalidades de concursos:

a) Concursos generales: Para cubrir puestos de trabajo con nivel de complemento de destino inferior al 18.

b) Concursos específicos: Para cubrir puestos de trabajo con nivel de complemento de destino igual o superior al 18.

Artículo 6. Requisitos de participación.

1. Los funcionarios de las Escalas propias de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme durante la vigencia de dicha situación, podrán tomar parte en los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo contemplados en el presente Acuerdo, siempre que reúnan a la fecha que finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos generales y específicos exigidos en la convocatoria.

2. Igualmente podrán participar los funcionarios de otros Cuerpos o Escalas de otras Administraciones Públicas con destino definitivo en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en situación administrativa de servicio activo en la referida Administración Universitaria, o en cualquier otra que conlleve el derecho a reserva del puesto de trabajo. También si se encuentran en comisión de servicios en esta Universidad.

Asimismo, en virtud del artículo 76bis.2 de la Ley Orgánica de Universidades, el personal de Cuerpos y Escalas de otras Administraciones Públicas podrá concurrir a los concursos de provisión siempre que exista convenio de colaboración y reciprocidad en materia de movilidad de personal funcionario entre la correspondiente Administración Pública y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

3. Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión, excepto cuando se trate de puestos de superior nivel al que se posea.

A los funcionarios que accedan a otra Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 7. Méritos.

1. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con dicha solicitud de participación.

2. Podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación

adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

3. La valoración de los méritos de los aspirantes exigidos en la convocatoria se realizará por una Comisión de Valoración, conforme al baremo recogido en el Anexo I de este Acuerdo.

4. En el caso de que se produjera empate entre varios candidatos, se otorgará la plaza al que hubiera obtenido mayor puntuación según el siguiente orden: experiencia profesional, grupo de clasificación del Cuerpo o Escala de pertenencia, grado personal consolidado, antigüedad, titulación y cursos de formación y perfeccionamiento. De persistir el empate se acudirá a la anterior fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y de ser necesario, al número obtenido en el proceso selectivo.

Artículo 8. Comisión de Valoración.

1. Las Comisiones de Valoración para los concursos serán nombradas por el Rector y su composición será la siguiente:

a) Presidente: Nombrado por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Vocales: Cuatro funcionarios adecuados a la especificidad de las plazas convocadas.

c) Como secretario actuará un funcionario del Área de Recursos Humanos, con voz pero sin voto.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. En el supuesto de concursos específicos deberán poseer, además, un grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Las Comisiones de Valoración podrán solicitar del Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

Artículo 9. Concursos generales.

1. El concurso general consistirá en la valoración exclusiva de los méritos de los aspirantes recogidos en la convocatoria, conforme al baremo previsto en el Anexo I de este Acuerdo. Para las operaciones aritméticas se utilizarán tres decimales.

2. La propuesta de resolución en el caso de concurso general deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación en esta fase. En el caso de que se produjera empate entre varios candidatos, se otorgará la plaza al que hubiera obtenido mayor puntuación según el orden establecido en el artículo 7.4 de este Acuerdo.

Artículo 10. Concursos específicos.

1. Cuando, en función de la naturaleza, tareas y responsabilidades de los puestos a cubrir, así se determine en la relación de puestos de trabajo, por preverse de este modo su cobertura, los concursos podrán constar de dos fases. En cada fase se valorarán, respectivamente, los méritos igualmente recogidos en el Anexo I, conforme a los criterios establecidos en cada caso. Para las operaciones aritméticas se utilizarán tres decimales.

2. En estos supuestos la convocatoria deberá incluir, además, las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas a los mismos y la relación de las principales tareas y responsabilidades que los caracterizan.

3. Las puntuaciones máximas y mínimas de las dos fases son las establecidas en el Anexo I.

4. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación sumados los resultados finales de las dos fases.

En caso de empate, se acudirán a la puntuación obtenida en los méritos específicos y sucesivamente a la puntuación obtenida en la fase primera, méritos generales, por el orden expresado en artículo 7.4. del presente Acuerdo.

Artículo 11. Resolución.

1. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.

2. Finalizada la valoración de los méritos la Comisión de Valoración publicará la propuesta provisional de adjudicación de puestos. A dicha propuesta podrán los interesados realizar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

3. En el plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo de reclamaciones a la propuesta provisional, la Comisión de Valoración publicará la propuesta definitiva de adjudicación de puestos.

4. La Comisión de Valoración elevará al Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla las actuaciones realizadas, para que dicte resolución al efecto.

5. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observación del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

Artículo 12. Convocatoria a resultas.

1. Cuando, efectuada la propuesta definitiva de adjudicación de puestos correspondientes a convocatorias de provisión por concurso y/o libre designación, y a resultas de ésta, quedaran puestos singularizados vacantes, estos deberán ser convocados en el plazo máximo de quince días.

2. Se realizarán tantas convocatorias de concurso "a resultas" como sean necesarias, al objeto de que las plazas que queden vacantes sean las del nivel mínimo de cada Escala y, en todo caso, ofertando las vacantes generadas una vez.

Artículo 13. Toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Tablón de Anuncios del Rectorado. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. Excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, el Rector, mediante resolución motivada, podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

4. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán, a todos los efectos, consideración de voluntarios.

Artículo 14. Remoción del puesto de trabajo.

1. Los funcionarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso podrán ser removidos por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto, realizada a través de la relación de puestos de trabajo, que modifiquen los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

2. La propuesta motivada de remoción será formulada por la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y se notificará al interesado y a la Junta de Personal para que, en el plazo de diez días hábiles, formule las

alegaciones y aporte los documentos que estime pertinentes.

3. La propuesta definitiva se pondrá igualmente de manifiesto a la Junta de Personal del Personal de Administración y Servicios, que emitirá su parecer en el plazo de diez días hábiles.

4. Recibido el parecer de la Junta de Personal, o transcurrido el plazo sin evacuarlo, si se produjera modificación de la propuesta se dará nueva audiencia al interesado por el mismo plazo.

5. Por último, el Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla resolverá. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será motivada y notificada al interesado en el plazo de diez días hábiles y comportará, en su caso, el cese del funcionario en el puesto de trabajo.

6. Al funcionario removido se le atribuirá el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en tanto no obtenga otro de carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese.

PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN

Artículo 15. Libre designación.

1. La facultad de proveer los puestos de libre designación corresponde al Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

2. Podrán cubrirse por este sistema los puestos de carácter directivo o de especial responsabilidad así previstos en la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios.

3. Las solicitudes se dirigirán, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria, al Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

4. El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

5. La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

6. El régimen de toma de posesión será el establecido para los concursos.

7. El funcionario nombrado para puestos de trabajo de libre designación podrá ser cesado, con carácter discrecional, por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. La motivación de esta resolución se referirá a la competencia para adoptarla.

8. El funcionario cesado en un puesto de libre designación será adscrito provisionalmente a un

puesto de trabajo en el mismo municipio correspondiente a su Cuerpo o Escala, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en tanto no obtenga otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha de cese.

OTRAS FORMAS DE PROVISIÓN

Artículo 16. Traslado de funcionarios.

1. Los funcionarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla podrán ser trasladados, por necesidades del servicio, a Áreas/Unidades/Servicios distintos a los de su destino, respetando sus retribuciones, condiciones esenciales de trabajo y modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares.

2. Los puestos de trabajo a los que se accede tendrán asimismo carácter definitivo.

3. Se realizará de acuerdo con la previsiones de la relación de puestos de trabajo y oída la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Artículo 17. Reingreso al servicio activo.

El reingreso al servicio activo de los funcionarios con destino definitivo en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla que no tengan reserva de puesto de trabajo, se efectuará mediante su participación en las correspondientes convocatorias para la provisión de puestos de trabajo. Asimismo, el reingreso podrá efectuarse por adscripción provisional, condicionado a las necesidades del servicio y siempre que se reúnan los requisitos para el desempeño del puesto. El puesto asignado con carácter provisional se convocará para su provisión definitiva en el plazo máximo de un año y el funcionario tendrá la obligación de participar en la convocatoria, solicitando el puesto que ocupa provisionalmente.

Artículo 18. Adscripción provisional.

1. El Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, podrá disponer la adscripción provisional del personal funcionario que presta sus servicios en ella, en los siguientes supuestos:

a) Remoción o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación, con arreglo a lo previsto en este Acuerdo.

b) Supresión de puestos de trabajo incluidos en la relación de puestos de trabajo.

c) Reingreso al servicio activo del funcionario sin reserva de puesto de trabajo, con arreglo a lo dispuesto en este Acuerdo.

2. Los puestos cubiertos mediante adscripción provisional se convocarán para su cobertura con carácter definitivo por los sistemas previstos en la relación de puestos de trabajo, en el plazo de un año. Los funcionarios que los desempeñen

tendrán la obligación de participar en las correspondientes convocatorias.

Artículo 20. Comisión de servicios.

1. Los puestos de trabajo singularizados de personal funcionario de administración y servicios, podrán ser cubiertos en comisión de servicios de carácter voluntario, con funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo para su desempeño, en los siguientes supuestos:

a) Puestos de trabajo vacantes: Aquellos puestos vacantes definitivamente como consecuencia de que el personal que los ocupaba haya obtenido otro puesto por concurso o libre designación, hayan pasado a una situación administrativa distinta de la de servicio activo sin reserva del puesto de trabajo o, en definitiva, hayan dejado de desempeñarlo de forma definitiva por cualquiera de las causas legalmente establecidas.

b) Puestos de trabajo vacantes temporalmente: Los ocupados por funcionarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, permiso por maternidad, liberación sindical, así como con cualquier otro permiso o licencia sin sueldo y también en aquellos casos en que se produzca cualquier cambio de situación administrativa que conlleve reserva de puesto de trabajo del funcionario.

2. Igualmente, podrán ser cubiertos en comisión de servicios de carácter forzoso en los siguientes supuestos:

a) En casos excepcionales para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que, con carácter permanente, desempeñen los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas.

b) Igualmente y para casos excepcionales, podrá atribuirse mediante comisión de servicios el desempeño de funciones que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo, por razones de oportunidad y de gestión de la Administración Universitaria.

c) Para cubrir los puestos de trabajo a que se refieren los apartados 1.a) y 1.b) anteriores, en el supuesto de que no fuera posible su cobertura con carácter voluntario. En los supuestos del apartado 1.a) la comisión de servicios de carácter forzoso requerirá que se haya celebrado concurso para la provisión de la vacante y esta se declare desierta.

3. La duración de las citadas comisiones de servicios será de un máximo de un año, prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, excepto en los supuestos contemplados en el

apartado 1.b), 2.a) y 2.b) en los que su duración se extenderá mientras persista la situación que la originó.

4. El puesto de trabajo así cubierto temporalmente será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

5. Al funcionario en comisión de servicios se le reservará su puesto de trabajo y percibirá las retribuciones complementarias correspondientes al puesto efectivamente desempeñado. En el caso de las comisiones de servicios de carácter forzoso, el funcionario continuará percibiendo las retribuciones complementarias correspondientes a su puesto de trabajo, salvo que las del puesto efectivamente desempeñado sean superiores.

6. Cuando se produzca la necesidad de cubrir mediante comisión de servicios voluntaria un puesto de trabajo, dicha comisión será ofrecida al Personal de Administración y Servicios funcionario de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Los interesados podrán solicitar el puesto durante un plazo de al menos tres días hábiles.

7. En caso de concurrir varios solicitantes a la oferta, las comisiones de servicios se adjudicarán del siguiente modo:

a) Cuando el puesto ofrecido tenga como forma de provisión el concurso, la comisión de servicios será adjudicada a quien obtenga un mejor orden de prelación aplicando los apartados A), B), C), D) y E) del baremo para la valoración de méritos de los concursos generales.

b) Cuando el puesto ofrecido tenga como forma de provisión la libre designación, la comisión de servicios se concederá al funcionario propuesto por la Gerencia.

8. No obstante lo anterior, la Gerencia podrá acordar la concesión de una comisión de servicios voluntaria sin utilizar el procedimiento ordinario, por razones excepcionales debidamente motivadas.

9. Las comisiones de servicios de carácter forzoso serán atribuidas por la Gerencia a funcionarios de la misma área, servicio o unidad funcional y con el mismo turno de trabajo, capacitados para la realización de las correspondientes tareas. En igualdad de condiciones entre varios funcionarios, la comisión de servicios forzosa se adjudicará al de menor antigüedad en la Universidad Pablo de Olavide.

10. En todo caso será oída la Junta de Personal previamente a la oferta o adjudicación de una comisión de servicios voluntaria o forzosa.

Artículo 21. Permutas.

1. Se podrán conceder permutas, con carácter excepcional, entre funcionarios de la Universidad

Pablo de Olavide, de Sevilla, y funcionarios de otras Universidades Públicas, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que los funcionarios pertenezcan a Cuerpos o Escalas adscritas al mismo subgrupo de clasificación.

b) Que los puestos de trabajo sean de la misma especialidad (Administración General, Informática o Bibliotecas).

c) Que al puesto ocupado por el funcionario de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, le corresponda el concurso general como forma de provisión.

d) Que el grado personal consolidado del funcionario procedente de otra Universidad Pública no sea superior en más de dos niveles al grado personal consolidado del funcionario de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

e) Que se emita el correspondiente informe favorable previo del responsable de la Unidad/Área afectada.

f) No podrá autorizarse permuta entre funcionarios cuando a alguno de ellos le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa.

2. La resolución corresponderá al Rector, oídos los sindicatos más representativos y la Junta de Personal de Administración y Servicios.

3. Con carácter ordinario se concederán permutas internas entre funcionarios de la Universidad Pablo de Olavide que se encuentren en la situación de servicio activo o de excedencia para el cuidado de familiares, siempre que concurren las circunstancias señaladas en los puntos a), b) y c) del apartado 1.

4. Las permutas internas se autorizarán con periodicidad anual. La toma de posesión se producirá una vez resuelto el concurso de traslado o, en caso de que no lo hubiera, durante el mes de noviembre de cada año.

5. No podrá solicitarse una nueva permuta hasta que hayan transcurrido cuatro años desde la concesión de una anterior.

CAPÍTULO II: PROMOCIÓN INTERNA

Artículo 22. Requisitos de los candidatos.

1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

1.1. Estar en posesión de la siguiente titulación académica o legalmente equivalente:

1.1.1. Para la promoción a Escalas encuadradas en el subgrupo A1: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o equivalente.

1.1.2. Para la promoción a Escalas encuadradas en el subgrupo A2: Título de Grado, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto

Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

1.1.3. Para la promoción a Escalas encuadradas en el subgrupo C1: Título de Bachiller, Técnico, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años. Alternativamente será equivalente a esta titulación el poseer una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del subgrupo C2, o de cinco años y haber superado un curso específico de formación reconocido a estos efectos por esta Universidad.

1.2. Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo con destino en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y:

1.2.1. Para la promoción a Escalas encuadradas en el subgrupo A1: Pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas adscritos al subgrupo A2 y poseer una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo como funcionario de carrera de dicho Cuerpo o Escala.

1.2.2. Para la promoción a Escalas encuadradas en el subgrupo A2: Pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas adscritos al subgrupo C1 y poseer una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo como funcionario de carrera de dicho Cuerpo o Escala.

1.2.3. Para la promoción a Escalas encuadradas en el subgrupo C1: Pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas adscritos al subgrupo C2 y poseer una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo como funcionario de carrera de dicho Cuerpo o Escala.

A estos efectos, se consideran asimiladas a la situación de servicio activo la situación de excedencia por cuidado de familiares y la situación de servicios especiales.

1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Artículo 23. Sistema de selección.

1. El procedimiento de selección será el sistema de concurso-oposición.

2. La fase de oposición se valorará sobre 30 puntos. En la fase de concurso podrá obtenerse un máximo de 20 puntos.

3. Los puntos de la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la de oposición al

efecto de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

4. En las convocatorias podrá establecerse la exención de aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso al Cuerpo o Escala de origen, previo acuerdo de la Gerencia y la Junta de Personal.

Artículo 24. Fase de concurso.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1. Antigüedad: Se valorarán los servicios efectivos y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada año completo de servicios una puntuación de 0'30 puntos. Las fracciones de tiempo inferiores a un año serán contabilizadas a razón de 0,025 puntos por mes completo de servicios. El máximo de puntuación en este apartado será de 3 puntos.

2. Grado personal: El grado personal consolidado se valorará conforme a la siguiente escala, hasta un máximo de 3 puntos.

Para el acceso al subgrupo A1

- Grado de nivel 24 o superior: 3 puntos.
- Grado de nivel 23: 2,5 puntos.
- Grado de nivel 22: 2 puntos.
- Grado de nivel 21: 1,5 puntos.
- Grado de nivel 20 o inferior: 1 punto.

Para el acceso al subgrupo A2

- Grado de nivel 22: 3 puntos.
- Grado de nivel 21: 2,5 puntos.
- Grado de nivel 20: 2 puntos.
- Grado de nivel 19: 1,5 puntos.
- Grado de nivel 18 o inferior: 1 punto.

Para el acceso al subgrupo C1

- Grado de nivel 18: 3 puntos.
- Grado de nivel 17: 2,5 puntos.
- Grado de nivel 16: 2 puntos.
- Grado de nivel 15: 1,5 puntos.
- Grado de nivel inferior al 15: 1 punto.

3. Experiencia profesional en la Universidad Pablo de Olavide: Se valorará el desempeño, como funcionario de carrera, de puestos de trabajo incluidos en la RPT de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, según su nivel de complemento de destino, con un máximo de 12 puntos.

Para el acceso al subgrupo A1

a) Puntuación general:

a.1) Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel 17 o superior: 0,15 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 9 puntos.

b) Puntuación adicional:

b.1) Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel 22 ó 23: 0,03 puntos por cada mes o

fracción, con un máximo de 3 puntos adicionales.

b.2) Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel 24 o superior: 0,05 puntos por cada mes o fracción, con un máximo de 3 puntos adicionales.

Para el acceso al subgrupo A2

a) Puntuación general:

a.1) Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel 15 o superior: 0,15 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 9 puntos.

b) Puntuación adicional:

b.1) Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel 20 ó 21: 0,03 puntos por cada mes o fracción, con un máximo de 3 puntos adicionales.

b.2) Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel 22: 0,05 puntos por cada mes o fracción, con un máximo de 3 puntos adicionales.

Para el acceso al subgrupo C1

a) Puntuación general:

a.1) Por el desempeño de puestos de trabajo adscritos al subgrupo C2: 0,15 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 9 puntos.

b) Puntuación adicional:

b.1) Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel superior al 15: 0,05 puntos por cada mes o fracción, con un máximo de 3 puntos adicionales.

4. Cursos de formación: Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, los cursos de formación que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la correspondiente Escala, según el siguiente baremo.

- Cursos de hasta 15 horas de duración: 0,20 puntos por cada curso realizado.
- Cursos de entre 16 y 30 horas de duración: 0,30 puntos por cada curso realizado.
- Cursos de más de 30 horas de duración: 0,50 puntos por cada curso realizado.

Sólo se tendrán en cuenta los cursos de formación organizados por una Universidad u organismo oficial de formación u homologados por estos. Idéntica puntuación se aplicará a la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento.

En el supuesto de existir varios cursos de la misma materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el último realizado, salvo que se acredite que el contenido es diferente. No se valorarán los cursos en los que, habiéndose realizado pruebas calificatorias, no se hayan superado las mismas.

Corresponde al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas la determinación de la vigencia de los cursos realizados o impartidos por los aspirantes.

Artículo 25. Fase de oposición.

1. Para plazas encuadradas dentro del subgrupo C1 la fase de oposición consistirá en un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples sobre el contenido del programa exigido. El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos.
2. Para plazas encuadradas dentro del subgrupo A2 la fase de oposición consistirá en:
 - Cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, de carácter teórico, sobre la totalidad del programa exigido. Se calificará de 0 a 20 puntos.
 - Ejercicio escrito de carácter práctico sobre la parte específica del programa exigido. Se calificará de 0 a 10 puntos.
3. Para plazas encuadradas dentro del subgrupo A1 la fase de oposición consistirá en:
 - Cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, de carácter teórico, sobre la totalidad del programa exigido. Se calificará de 0 a 10 puntos.
 - Ejercicio escrito de carácter práctico sobre las funciones propias de la Escala. Se calificará de 0 a 10 puntos.
 - Ejercicio escrito de desarrollo de tres temas contenidos en la parte específica del programa, elegidos por el aspirante de entre cuatro extraídos al azar, y posterior defensa pública del examen. Se calificará de 0 a 10 puntos.

CAPÍTULO III: NUEVO INGRESO**Artículo 26. Sistema de selección.**

1. El procedimiento de selección será el sistema de concurso-oposición.
2. La fase de oposición se valorará sobre 30 puntos. En la fase de concurso podrá obtenerse un máximo de 10 puntos.
3. Los puntos de la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la de oposición al efecto de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Artículo 27. Fase de concurso.

1. En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los servicios prestados en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, como funcionario interino en la Escala objeto de la convocatoria, o como contratado laboral con carácter temporal desempeñando las funciones propias de la referida Escala, siempre que dichos servicios hayan sido retribuidos con cargo al capítulo I de los Presupuestos.
2. La valoración se realizará otorgando 0,5 puntos por mes completo de servicios o fracción,

hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, con un máximo de 10 puntos.

Artículo 28. Fase de oposición.

1. Para el ingreso en el subgrupo C2 la fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:
 - Cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, de carácter teórico, sobre la totalidad del programa exigido. Se calificará de 0 a 20 puntos.
 - Cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, de carácter práctico, sobre la parte específica del programa exigido. Se calificará de 0 a 10 puntos.
2. Para el ingreso en el subgrupo C1 la fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:
 - Cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, de carácter teórico, sobre la totalidad del programa exigido. Se calificará de 0 a 10 puntos.
 - Ejercicio escrito de carácter práctico, con supuestos relativos a las funciones propias de la Escala. Se calificará de 0 a 10 puntos.
 - Ejercicio escrito de desarrollo de un tema correspondiente a la parte específica del temario, elegido por el aspirante de entre tres extraídos al azar. Se calificará de 0 a 10 puntos.
3. Para el ingreso en el subgrupo A2 la fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:
 - Cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, de carácter teórico, sobre la totalidad del programa exigido. Se calificará de 0 a 10 puntos.
 - Ejercicio escrito de carácter práctico, con supuestos relativos a las funciones propias de la Escala. Se calificará de 0 a 10 puntos.
 - Ejercicio escrito de desarrollo de dos temas comprendidos en la parte específica del temario, elegidos por el aspirante de entre cuatro extraídos al azar. Se calificará de 0 a 10 puntos.

Disposición final.

El presente Acuerdo sustituye y anula cualquier otro anterior sobre la misma materia en el ámbito de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Disposición transitoria.

Lo dispuesto en el apartado F) Cursos de formación y perfeccionamiento del Anexo I entrará en vigor tras la resolución de los concursos específicos en desarrollo y sus correspondientes resultas. Hasta entonces sólo se tendrán en cuenta los cursos de formación directamente relacionados con la plaza convocada organizados por una Universidad u

organismo oficial de formación u homologados por estos y realizados en los siete años anteriores a la convocatoria.

ANEXO I BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS CONCURSOS GENERALES

En las convocatorias de concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario se valorarán los siguientes apartados, con una puntuación máxima de 20 puntos:

A) Experiencia profesional: se valorará, con un máximo de 10 puntos, la experiencia profesional de los 8 años inmediatamente anteriores.

1. Trabajo desarrollado en puestos con funciones propias del Servicio o Área de la Universidad Pablo de Olavide al que está adscrito el puesto al que se aspira, según la clasificación de los puestos realizada en el Anexo II:

- i. En puestos del mismo intervalo o superior al convocado: 1,25 puntos por año completo, o proporción correspondiente por cada fracción mensual.
- ii. En puestos del intervalo inmediatamente inferior al convocado: 1 punto por año completo, o proporción correspondiente por cada fracción mensual.
- iii. En puestos del resto de intervalos: 0,75 puntos por año completo, o proporción correspondiente por cada fracción mensual.

2. Trabajo desarrollado en puestos con funciones propias de otros Servicios o Áreas de la Universidad Pablo de Olavide, según la clasificación de los puestos realizada en el Anexo II:

- i. En puestos del mismo intervalo o superior al convocado: 0,625 puntos por año completo, o proporción correspondiente por cada fracción mensual.
- ii. En puestos del intervalo inmediatamente inferior al convocado: 0,5 puntos por año completo, o proporción correspondiente por cada fracción mensual.
- iii. En puestos del resto de intervalos: 0,375 puntos por año completo, o proporción correspondiente por cada fracción mensual.

3. Únicamente se valorará de la forma dispuesta en los párrafos 1 y 2 anteriores, el trabajo desarrollado en la Universidad Pablo de Olavide. El trabajo desarrollado en otra Universidad pública cuya similitud en la organización y funcionamiento haya sido puesta de manifiesto mediante la suscripción de un convenio de colaboración y reciprocidad en materia de movilidad de personal funcionario,

será valorado aplicando sobre el baremo de los párrafos 1 y 2 un coeficiente multiplicador de 0,5. Asimismo, el trabajo desarrollado en otra Universidad pública con la que no exista similitud en los términos antes expuestos, será valorado aplicando sobre el baremo de los párrafos 1 y 2 un coeficiente multiplicador de 0,1.

B) Grupo de clasificación del Cuerpo o Escala de pertenencia: Se valorará, cuando el puesto objeto del concurso esté adscrito a dos cuerpos o escalas, con 1 punto la pertenencia al cuerpo de mayor clasificación de ambos.

En el caso de puestos de trabajo adscritos a un único grupo de clasificación, la pertenencia a este grupo se valorará con 1 punto.

C) Grado personal consolidado: La valoración del grado personal consolidado por el funcionario, se realizará en todos los casos conforme a los siguientes criterios y con un máximo de tres puntos:

- Por tener un grado personal consolidado superior al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado igual al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

D) Antigüedad: Se valorará a razón de 0'25 puntos por cada año completo de servicios reconocidos en la Administración. La puntuación máxima será de 3 puntos.

E) Titulación: Se valorarán titulaciones superiores a la exigida para el acceso al grupo a razón de 0,50 por nivel de titulación superior. En casos de puestos de doble adscripción, será valorada la titulación superior a la exigida para acceso al grupo de menor cualificación. El máximo de puntuación de este apartado será de un punto.

F) Cursos de formación y perfeccionamiento: 0,20 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 0,30 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 0,50 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

Sólo se tendrán en cuenta los cursos de formación organizados por una Universidad u organismo oficial de formación u homologados por estos. Idéntica puntuación se aplicará a la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento.

En el supuesto de existir varios cursos de la misma materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el último

realizado, salvo que se acredite que el contenido es diferente. No se valorarán los cursos en los que, habiéndose realizado pruebas calificatorias, no se hayan superado las mismas.

Corresponde a la Comisión de Valoración la determinación de la vigencia de los cursos realizados o impartidos por los aspirantes. De estimarse necesario, la Comisión de Valoración, a efectos de decidir sobre la consideración o no de los cursos alegados, podrá requerir información complementaria sobre los mismos. El máximo de puntuación de este apartado será de 2 puntos.

CONCURSOS ESPECÍFICOS

El baremo de los concursos específicos se aplicará en dos fases:

Primera fase

En esta primera fase se valorarán, con idéntico baremo, los méritos generales de los aspirantes recogidos en los apartados a) al f) para la provisión de puestos mediante concurso. La puntuación máxima de los méritos generales será de 20 puntos y ningún candidato podrá acceder a la segunda fase sin haber obtenido al menos 6 puntos. Para puestos de nivel 18, en el supuesto de que ninguno de los candidatos presentados obtenga el mínimo de 6 puntos, la Comisión de Valoración podrá motivadamente eximir de este mínimo.

La no obtención de la puntuación mínima eliminará automáticamente al concursante.

Segunda fase

La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos, exigiéndose alcanzar un mínimo de 5 puntos en ella.

Consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. A tal fin, los concursantes entregarán junto a su instancia:

- Una memoria de 10 folios como máximo para los puestos singularizados de nivel 18.
- Una memoria de entre 10 y 50 folios para los puestos del intervalo III según la clasificación del Anexo II.
- Una memoria de entre 10 y 100 folios para los puestos del intervalo II según la clasificación del Anexo II.

Se presentarán tantos ejemplares como miembros tenga la Comisión de Valoración, con formato DIN A-4, tipo de letra Times New Roman, tamaño de fuente 12. Las memorias podrán presentarse impresas en papel o como documento de Word o PDF en soporte electrónico (CD), entregando siempre al menos dos ejemplares en papel.

La memoria deberá reflejar el currículum profesional y los conocimientos específicos que

posean los candidatos en el ámbito de la gestión universitaria en relación con el puesto solicitado. En dicha memoria se incluirá una propuesta organizativa que contendrá, como mínimo, un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño.

Los participantes en el concurso deberán realizar una defensa oral de la memoria presentada ante la Comisión de Valoración. El orden de intervención de los candidatos se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la convocatoria del concurso, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría General para la Administración Pública para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, y de conformidad con la correspondiente resolución de dicho órgano publicada en el BOE.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

ANEXO II

CLASIFICACIÓN DE PUESTOS A EFECTOS DE LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

La clasificación de los puestos de la estructura orgánica de la Universidad a efectos de la valoración de la experiencia profesional en las convocatorias de provisión de puestos mediante concurso será:

PUESTOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

INTERVALO I

- Directores de Área

INTERVALO II

- Jefe de Unidad
- Coordinador
- Secretaria Rector
- Adjunto Director

INTERVALO III

- Responsables de Oficina
- Secretaria de cargo
- Técnico Administrativo Oficina Relaciones Internacionales (a extinguir)

INTERVALO IV

- Puesto Base
- Puesto Singularizado

PUESTOS DE BIBLIOTECA**INTERVALO I**

- Director

INTERVALO II

- Coordinador

INTERVALO III

- Responsable

INTERVALO IV

- Ayudante de Biblioteca
- Ayudante de Biblioteca Base

PUESTOS DE INFORMÁTICA**INTERVALO I**

- Director

INTERVALO II

- Coordinador

INTERVALO III

- Jefe de Gestión
- Jefe de Soporte

INTERVALO IV

- Gestor de Sistemas e Informática
- Gestor de Sistemas e Informática Base
- Ayudante Técnico de Informática
- Ayudante Técnico de Informática Base

Sevilla, 24 de septiembre de 2008.

El Gerente

Rafael Serrano Aguilar

La Junta de Personal

José Carlos Ponce Barragán

CAPÍTULO TERCERO: CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS

I. CONVOCATORIAS

Resolución de 17 de septiembre de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios.

Vacantes los puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios que se relacionan en el Anexo I, dotados presupuestariamente, y estimándose necesaria su cobertura por funcionarios de carrera, previo Acuerdo de la Gerencia con la Junta de Personal Funcionario,

Este Rectorado, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, desarrollado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; por el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, ha resuelto convocar concurso específico para cubrir los citados puestos vacantes con arreglo a las siguientes

Bases de la Convocatoria

1. Requisitos y condiciones de participación.

1.1. Los funcionarios de las Escalas propias de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme durante la vigencia de dicha situación, podrán tomar parte en el presente concurso, siempre que reúnan a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos generales y específicos exigidos en esta convocatoria.

1.2. Igualmente podrán participar los funcionarios de otros Cuerpos o Escalas de otras Administraciones Públicas con destino definitivo en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en situación administrativa de servicio activo en la referida Administración Universitaria, o en cualquier otra que conlleve el derecho a reserva del puesto de trabajo. También si se encuentran en comisión de servicios en esta Universidad.

1.3. Asimismo, en virtud del artículo 76 bis.2, de la Ley Orgánica de Universidades, el personal de cuerpos y escalas de otras Administraciones Públicas podrá concurrir al presente concurso siempre que exista convenio de colaboración y reciprocidad en materia de movilidad de personal funcionario entre la correspondiente Administración Pública y la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

1.4. Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión, excepto cuando se trate de puestos de superior nivel al que se posea.

1.5. A los funcionarios que accedan a otra Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

2. Méritos

2.1.- Los puestos de trabajo se proveerán mediante concurso específico.

2.2.- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con dicha solicitud de participación.

2.3.- Podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

2.4.- La valoración de los méritos de los aspirantes se realizará por una Comisión de Valoración, conforme al baremo estipulado. Para las operaciones aritméticas se utilizarán tres decimales.

2.5.- El concurso constará de las fases siguientes:

Fase primera: Méritos generales.

En esta primera fase se valorarán los méritos generales de los aspirantes recogidos en los siguientes apartados, con una puntuación máxima de 20 puntos:

A) Experiencia profesional: se valorará, con un máximo de 10 puntos, la experiencia profesional con el límite de 8 años.

1. Trabajo desarrollado en funciones propias del Servicio o Área de la Universidad Pablo de Olavide al que está adscrito el puesto al que se aspira, según la clasificación de los puestos realizada en el Anexo II:

i. En puestos del mismo intervalo o superior al convocado: 1,25 puntos por año completo, o proporción correspondiente por cada fracción mensual.

ii. En puestos del intervalo inmediatamente inferior al convocado: 1 punto por año completo, o proporción correspondiente por cada fracción mensual.

iii. En puestos del resto de intervalos: 0,75 puntos por año completo, o proporción correspondiente por cada fracción mensual.

2. Trabajo desarrollado en puestos con funciones propias de otros Servicios o Áreas de la Universidad Pablo de Olavide, según la clasificación de los puestos realizada en el Anexo II:

i. En puestos del mismo intervalo o superior al convocado: 0,625 puntos por año completo, o proporción correspondiente por cada fracción mensual.

ii. En puestos del intervalo inmediatamente inferior al convocado: 0,5 puntos por año completo, o proporción correspondiente por cada fracción mensual.

iii. En puestos del resto de intervalos: 0,375 puntos por año completo, o proporción correspondiente por cada fracción mensual.

3. Únicamente se valorará de la forma dispuesta en los párrafos 1 y 2 anteriores, el trabajo desarrollado en la Universidad Pablo de Olavide. El trabajo desarrollado en otra Universidad pública cuya similitud en la organización y funcionamiento haya sido puesta de manifiesto mediante la suscripción de un convenio de colaboración y reciprocidad en materia de movilidad de personal funcionario, será valorado aplicando sobre el baremo de los párrafos 1 y 2 un coeficiente multiplicador de 0,5. Asimismo, el trabajo desarrollado en otra Universidad pública con la que no exista similitud en los términos antes expuestos, será valorado aplicando sobre el baremo de los párrafos 1 y 2 un coeficiente multiplicador de 0,1.

B) Grupo de clasificación del Cuerpo o Escala de pertenencia: Se valorará, cuando el puesto objeto del concurso esté adscrito a dos cuerpos o escalas, con 1 punto la pertenencia al cuerpo de mayor clasificación de ambos.

En el caso de puestos de trabajo adscritos a un único grupo de clasificación, la pertenencia a este grupo se valorará con 1 punto.

C) Grado personal consolidado: La valoración del grado personal consolidado por el funcionario, se realizará en todos los casos conforme a los siguientes criterios y con un máximo de tres puntos:

- Por tener un grado personal consolidado superior al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado igual al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

D) Antigüedad: Se valorará a razón de 0'25 puntos por cada año completo de servicios reconocidos en la Administración. La puntuación máxima será de 3 puntos.

E) Titulación: Se valorarán titulaciones superiores a la exigida para el acceso al grupo a razón de 0,50 por nivel de titulación superior. En casos de puestos de doble adscripción, será valorada la titulación superior a la exigida para acceso al grupo de menor cualificación.

El máximo de puntuación de este apartado será de un punto.

F) Cursos de formación y perfeccionamiento: 0,20 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 0,30 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 0,50 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

Idéntica puntuación se aplicará a la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento.

Sólo se tendrán en cuenta los cursos de formación directamente relacionados con la plaza convocada organizados por una Universidad u organismo oficial de formación u homologados por estos y realizados en los siete años anteriores a la convocatoria.

En el supuesto de existir varios cursos de la misma materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el último realizado, salvo que se acredite que el contenido es diferente.

De estimarse necesario, la Comisión de Valoración, a efectos de decidir sobre la consideración o no de los cursos alegados, podrá requerir información complementaria sobre los mismos.

No se valorarán los cursos en los que, habiéndose realizado pruebas calificatorias, no se hayan superado las mismas. El máximo de puntuación de este apartado será de 2 puntos.

La puntuación máxima de los méritos generales será de 20 puntos y ningún candidato podrá acceder a la segunda fase sin haber obtenido al menos 6 puntos.

La no obtención de la puntuación mínima eliminará automáticamente al concursante.

Fase segunda: Méritos específicos.

La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos, exigiéndose alcanzar un mínimo de 5 puntos en ella.

Consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. A tal fin, los concursantes entregarán junto a su instancia:

- Una memoria de 10 folios como máximo para los puestos singularizados de nivel 18
- Una memoria de entre 10 y 50 folios para los puestos del intervalo III según la clasificación del Anexo II
- Una memoria de entre 10 y 100 folios para los puestos de del intervalo II según la clasificación del Anexo II

Se presentarán tantos ejemplares como miembros tenga la Comisión de Valoración, dos de ellos deberán ser obligatoriamente en formato papel DIN A-4, tipo de letra Times New Roman, tamaño de fuente 12, el resto de los ejemplares se podrán presentar opcionalmente en soporte informático (1 CD por ejemplar).

La memoria deberá reflejar el currículum profesional y los conocimientos específicos que posean los candidatos en el ámbito de la gestión universitaria en relación con el puesto solicitado. En dicha memoria se incluirá una propuesta organizativa que contendrá, como mínimo, un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño.

La Comisión de Valoración podrá, en su caso, entrevistar a los candidatos en relación con la memoria presentada.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

3. Documentación a presentar por los concursantes.

3.1.- Los requisitos a que hacen referencia la Base primera (Requisitos y condiciones de participación) y los méritos generales indicados en los apartados A) al F) de la fase primera (méritos generales) deberán ser acreditados mediante certificado expedido por el Área de Recursos Humanos.

3.2.- La titulación y cursos de formación y perfeccionamiento a los que se hace mención en el apartado E) y F) de la fase primera (méritos generales), sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, podrán acreditarse también mediante fotocopia compulsada del título, diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los centros mencionados.

4. Presentación de solicitudes.

4.1.- Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se ajustarán al modelo publicado como Anexo IV de esta resolución y se presentarán en el Registro General (Área de Asuntos Generales) de esta Universidad, Carretera de Utrera, Km. 1 (Pasaje de la Ilustración, edif. 9), C.P. 41013 – Sevilla, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Rectorado de esta Universidad.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las formalmente presentadas serán vinculantes para el peticionario, no admitiéndose renuncias ni modificaciones sobre su contenido.

Las solicitudes de participación contendrán, caso de ser varios los puestos solicitados, el orden de preferencia de estos.

4.2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la memoria, en su caso, y de los documentos especificados en la Base 3 (Documentación a presentar por los concursantes).

4.3.- No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no reúnan los requisitos estipulados en la base 1, o se hallasen sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso.

5.- Listas de admitidos y excluidos

5.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado hará pública en el Tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión para que en el plazo máximo de 3 días naturales a contar desde el día siguiente de su publicación, puedan presentar posibles reclamaciones.

5.2. Si transcurrido el plazo no se presenta reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos.

5.3. Si se hubieran presentado reclamaciones, este Rectorado, a la vista de las mismas, dictará resolución haciendo pública la relación definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión definitiva.

6. Comisión de Valoración.

6.1.- Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector y su composición será la siguiente:

- a) Presidente: Nombrado por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
- b) Vocales: Cuatro funcionarios adecuados a la especificidad de las plazas convocadas
- c) Como secretario actuará un funcionario del Área de Recursos Humanos, con voz pero sin voto.

6.2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Deberán poseer,

además, un grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

6.3. Las Comisiones de Valoración podrán solicitar del Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

6.4. Se acuerda que los nombres y demás datos de los miembros de la Comisión de Valoración se hagan públicos mediante resolución rectoral al mismo tiempo que se expone la relación de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base quinta.

6.5. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración, se regirá por lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Resolución del concurso

7.1. El plazo máximo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes.

7.2. Finalizada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará la propuesta provisional de adjudicación de puestos. La propuesta de Resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación sumados los resultados finales de las dos fases. En caso de empate, se otorgará la plaza al candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase segunda, méritos específicos, de persistir el empate se acudirán sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en la fase primera, méritos generales, según el siguiente orden: experiencia profesional, grupo de clasificación del Cuerpo o Escala de pertenencia, grado personal consolidado, antigüedad, titulación y cursos de formación y perfeccionamiento. De persistir el empate se acudirán a la anterior fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y de ser necesario, al número obtenido en el proceso selectivo.

Contra la propuesta de resolución podrán los interesados realizar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

7.3. En el plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo de reclamaciones a la propuesta provisional, la Comisión de Valoración publicará la propuesta definitiva de adjudicación de puestos.

7.4. La Comisión de Valoración elevará al Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, las actuaciones realizadas, para que dicte resolución al efecto.

7.5. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de esta convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observación del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

8. Convocatoria a Resultas

8.1. Efectuada la propuesta definitiva de adjudicación de puestos, si a resultas de ésta, quedaran puestos singularizados vacantes, estos deberán ser convocados en el plazo máximo de 15 días.

8.2. Se realizarán tantas convocatorias de concurso "a resultas" como sean necesarias, al objeto de que las plazas que queden vacantes sean las del nivel mínimo de cada Escala y, en todo caso, ofertando las vacantes generadas una vez.

9. Toma de posesión

9.1. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Tablón de Anuncios del Rectorado. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

9.2. Excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, el Rector, mediante resolución motivada, podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses.

9.3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

9.4. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán, a todos los efectos, consideración de voluntarios.

10. Norma final.

10.1. La interpretación de las presentes bases y la resolución de las incidencias que se planteen en ocasión de la aplicación de las mismas corresponderá a la Comisión de Valoración.

10.2. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta

Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de septiembre de 2008

EL RECTOR

Juan Jiménez Martínez

Anexo III: PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN A CONCURSO ESPECÍFICO (Anexo I de la Convocatoria)

Resolución de 6 de octubre de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios.

Vacantes los puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios que se relacionan en el Anexo I, dotados presupuestariamente, y estimándose necesaria su cobertura por funcionarios de carrera, previo Acuerdo de la Gerencia con la Junta de Personal de Administración y Servicios Funcionario,

Este Rectorado, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, desarrollado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; por el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el Acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2008 sobre Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Interna e Ingreso del

Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, ha resuelto convocar concurso específico para cubrir los citados puestos vacantes con arreglo a las siguientes

Bases de la Convocatoria

1. Requisitos y condiciones de participación.

1.1. Los funcionarios de las Escalas propias de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme durante la vigencia de dicha situación, podrán tomar parte en el presente concurso, siempre que reúnan a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos generales y específicos exigidos en esta convocatoria.

1.2. Igualmente podrán participar los funcionarios de otros Cuerpos o Escalas de otras Administraciones Públicas con destino definitivo en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en situación administrativa de servicio activo en la referida Administración Universitaria, o en cualquier otra que conlleve el derecho a reserva del puesto de trabajo. También si se encuentran en comisión de servicios en esta Universidad.

1.3. Asimismo, en virtud del artículo 76 bis.2, de la Ley Orgánica de Universidades, el personal de cuerpos y escalas de otras Administraciones Públicas podrá concurrir al presente concurso siempre que exista convenio de colaboración y reciprocidad en materia de movilidad de personal funcionario entre la correspondiente Administración Pública y la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

1.4. Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión, excepto cuando se trate de puestos de superior nivel al que se posea.

1.5. A los funcionarios que accedan a otra Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

2. Méritos

2.1.- Los puestos de trabajo se proveerán mediante concurso específico.

2.2.- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con dicha solicitud de participación.

2.3.- Podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

2.4.- La valoración de los méritos de los aspirantes se realizará por una Comisión de Valoración, conforme al baremo estipulado. Para las operaciones aritméticas se utilizarán tres decimales.

2.5.- El concurso constará de las fases siguientes:

Primera fase: Méritos generales.

En esta primera fase se valorarán los méritos generales de los aspirantes recogidos en los siguientes apartados, con una puntuación máxima de 20 puntos:

A) Experiencia profesional: se valorará, con un máximo de 10 puntos, la experiencia profesional con el límite de 8 años, inmediatamente anteriores:

1. Trabajo desarrollado en funciones propias del Servicio o Área de la Universidad Pablo de Olavide al que está adscrito el puesto al que se aspira, según la clasificación de los puestos realizada en el Anexo II:

i. En puestos del mismo intervalo o superior al convocado: 1,25 puntos por año completo, o proporción correspondiente por cada fracción mensual.

ii. En puestos del intervalo inmediatamente inferior al convocado: 1 punto por año completo, o proporción correspondiente por cada fracción mensual.

iii. En puestos del resto de intervalos: 0,75 puntos por año completo, o proporción correspondiente por cada fracción mensual.

2. Trabajo desarrollado en puestos con funciones propias de otros Servicios o Áreas de la Universidad Pablo de Olavide, según la clasificación de los puestos realizada en el Anexo II:

i. En puestos del mismo intervalo o superior al convocado: 0,625 puntos por año completo, o proporción correspondiente por cada fracción mensual.

ii. En puestos del intervalo inmediatamente inferior al convocado: 0,5 puntos por año completo, o proporción correspondiente por cada fracción mensual.

iii. En puestos del resto de intervalos: 0,375 puntos por año completo, o proporción correspondiente por cada fracción mensual.

3. Únicamente se valorará de la forma dispuesta en los párrafos 1 y 2 anteriores, el

trabajo desarrollado en la Universidad Pablo de Olavide. El trabajo desarrollado en otra Universidad pública cuya similitud en la organización y funcionamiento haya sido puesta de manifiesto mediante la suscripción de un convenio de colaboración y reciprocidad en materia de movilidad de personal funcionario, será valorado aplicando sobre el baremo de los párrafos 1 y 2 un coeficiente multiplicador de 0,5. Asimismo, el trabajo desarrollado en otra Universidad pública con la que no exista similitud en los términos antes expuestos, será valorado aplicando sobre el baremo de los párrafos 1 y 2 un coeficiente multiplicador de 0,1.

B) Grupo de clasificación del Cuerpo o Escala de pertenencia: Se valorará, cuando el puesto objeto del concurso esté adscrito a dos cuerpos o escalas, con 1 punto la pertenencia al cuerpo de mayor clasificación de ambos.

En el caso de puestos de trabajo adscritos a un único grupo de clasificación, la pertenencia a este grupo se valorará con 1 punto.

C) Grado personal consolidado: La valoración del grado personal consolidado por el funcionario, se realizará en todos los casos conforme a los siguientes criterios y con un máximo de tres puntos:

- Por tener un grado personal consolidado superior al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado igual al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

D) Antigüedad: Se valorará a razón de 0'25 puntos por cada año completo de servicios reconocidos en la Administración. La puntuación máxima será de 3 puntos.

E) Titulación: Se valorarán titulaciones superiores a la exigida para el acceso al grupo a razón de 0,50 por nivel de titulación superior. En casos de puestos de doble adscripción, será valorada la titulación superior a la exigida para acceso al grupo de menor cualificación.

El máximo de puntuación de este apartado será de un punto.

F) Cursos de formación y perfeccionamiento: 0,20 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 0,30 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 0,50 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

Idéntica puntuación se aplicará a la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento.

Sólo se tendrán en cuenta los cursos de formación directamente relacionados con la plaza convocada organizados por una

Universidad u organismo oficial de formación u homologados por estos y realizados en los siete años anteriores a la convocatoria.

En el supuesto de existir varios cursos de la misma materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el último realizado, salvo que se acredite que el contenido es diferente.

De estimarse necesario, la Comisión de Valoración, a efectos de decidir sobre la consideración o no de los cursos alegados, podrá requerir información complementaria sobre los mismos.

No se valorarán los cursos en los que, habiéndose realizado pruebas calificatorias, no se hayan superado las mismas. El máximo de puntuación de este apartado será de 2 puntos.

La puntuación máxima de los méritos generales será de 20 puntos y ningún candidato podrá acceder a la segunda fase sin haber obtenido al menos 6 puntos. Para puestos de nivel 18, en el supuesto de que ninguno de los candidatos presentados obtenga el mínimo de 6 puntos, la Comisión de Valoración podrá motivadamente eximir de este mínimo

La no obtención de la puntuación mínima eliminará automáticamente al concursante.

Segunda fase: Méritos específicos.

La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos, exigiéndose alcanzar un mínimo de 5 puntos en ella.

Consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. A tal fin, los concursantes entregarán junto a su instancia:

- Una memoria de 10 folios como máximo para los puestos singularizados de nivel 18
- Una memoria de entre 10 y 50 folios para los puestos del intervalo III según la clasificación del Anexo II
- Una memoria de entre 10 y 100 folios para los puestos de del intervalo II según la clasificación del Anexo II

Se presentarán tantos ejemplares como miembros tenga la Comisión de Valoración, con formato DIN A-4, tipo de letra Times New Roman, tamaño de fuente 12. Las memorias podrán presentarse impresas en papel o como documento de Word o PDF en soporte electrónico (CD), entregando siempre al menos dos ejemplares en papel.

La memoria deberá reflejar el currículum profesional y los conocimientos específicos que posean los candidatos en el ámbito de la gestión universitaria en relación con el puesto solicitado. En dicha memoria se incluirá una propuesta organizativa que contendrá, como mínimo, un

análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño.

Los participantes en el concurso deberán realizar una defensa oral de la memoria presentada ante la Comisión de Valoración. El orden de intervención de los candidatos se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la convocatoria del concurso, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría General para la Administración Pública para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, y de conformidad con la correspondiente resolución de dicho órgano publicada en el BOE.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

3. Documentación a presentar por los concursantes.

3.1.- Los requisitos a que hacen referencia la Base primera (Requisitos y condiciones de participación) y los méritos generales indicados en los apartados A) al F) de la fase primera (méritos generales) deberán ser acreditados mediante certificado expedido por el Área de Recursos Humanos.

3.2.- La titulación y cursos de formación y perfeccionamiento a los que se hace mención en el apartado E) y F) de la fase primera (méritos generales), sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, podrán acreditarse también mediante fotocopia compulsada del título, diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los centros mencionados.

4. Presentación de solicitudes.

4.1.- Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se ajustarán al modelo publicado como Anexo IV de esta resolución y se presentarán en el Registro General (Área de Asuntos Generales) de esta Universidad, Carretera de Utrera, Km. 1 (Pasaje de la Ilustración, edif. 9), C.P. 41013 – Sevilla, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del

siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Rectorado de esta Universidad, según lo establecido en el Artículo 4.2 del Acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2008 sobre Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Interna e Ingreso del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirán modificaciones sobre el contenido de las mismas. Los interesados podrán desistir de su solicitud en cualquier momento anterior a la publicación de la propuesta provisional de adjudicación de puestos. Una vez publicada dicha propuesta, las solicitudes serán vinculantes.

Las solicitudes de participación contendrán, caso de ser varios los puestos solicitados, el orden de preferencia de estos.

4.2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la memoria, en su caso, y de los documentos especificados en la Base 3 (Documentación a presentar por los concursantes).

4.3.- No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no reúnan los requisitos estipulados en la base 1, o se hallasen sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso.

5.- Listas de admitidos y excluidos

5.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado hará pública en el Tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión para que en el plazo máximo de 3 días naturales a contar desde el día siguiente de su publicación, puedan presentar posibles reclamaciones.

5.2. Si transcurrido el plazo no se presenta reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos.

5.3. Si se hubieran presentado reclamaciones, este Rectorado, a la vista de las mismas, dictará resolución haciendo pública la relación definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión definitiva.

6. Comisión de Valoración.

6.1.- Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración cuyos miembros serán

nombrados por el Rector y su composición será la siguiente:

a) Presidente: Nombrado por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Vocales: Cuatro funcionarios adecuados a la especificidad de las plazas convocadas

c) Como secretario actuará un funcionario del Área de Recursos Humanos, con voz pero sin voto.

6.2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Deberán poseer, además, un grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

6.3. Las Comisiones de Valoración podrán solicitar del Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

6.4 Los miembros de la Comisión de Valoración serán los establecidos en el Anexo V.

6.5. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración, se regirá por lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Resolución del concurso

7.1. El plazo máximo para la resolución del concurso será de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes.

7.2. Finalizada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará la propuesta provisional de adjudicación de puestos. La propuesta de Resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación sumados los resultados finales de las dos fases.

En caso de empate, se otorgará la plaza al candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase segunda, méritos específicos, de persistir el empate se acudirá sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en la fase primera, méritos generales, según el siguiente orden: experiencia profesional, grupo de clasificación del Cuerpo o Escala de pertenencia, grado personal consolidado, antigüedad, titulación y cursos de formación y perfeccionamiento. De persistir el empate se acudirá a la anterior fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concurra y de ser necesario, al número obtenido en el proceso selectivo.

Contra la propuesta de resolución podrán los interesados realizar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

7.3. En el plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo de reclamaciones a la propuesta provisional, la Comisión de Valoración publicará la propuesta definitiva de adjudicación de puestos.

7.4. La Comisión de Valoración elevará al Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, las actuaciones realizadas, para que dicte resolución al efecto.

7.5. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de esta convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observación del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

8. Convocatoria a Resultas

8.1. Efectuada la propuesta definitiva de adjudicación de puestos, si a resultas de ésta, quedaran puestos singularizados vacantes, estos deberán ser convocados en el plazo máximo de 15 días.

8.2. Se realizarán tantas convocatorias de concurso "a resultas" como sean necesarias, al objeto de que las plazas que queden vacantes sean las del nivel mínimo de cada Escala y, en todo caso, ofertando las vacantes generadas una vez.

9. Toma de posesión

9.1. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Tablón de Anuncios del Rectorado. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

9.2. Excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, el Rector, mediante resolución motivada, podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses.

9.3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

9.4. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán, a todos los efectos, consideración de voluntarios.

10. Norma final.

10.1. La interpretación de las presentes bases y la resolución de las incidencias que se planteen en ocasión de la aplicación de las mismas corresponderá a la Comisión de Valoración.

10.2. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de octubre de 2008

EL RECTOR

Juan Jiménez Martínez

Anexo IV: PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN A CONCURSO ESPECÍFICO (Anexo I de la Convocatoria)

Concurso público de méritos para la contratación de personal docente e investigador de 7 de octubre de 2008.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2 e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de Profesores Asociados, Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Contratados Doctores (Modalidad Ordinaria) (Título IX de la L.O.U. y Sección 2ª de la L.A.U.) que se relacionan en el Anexo II de esta convocatoria, para desempeñar funciones docentes y, en su caso, investigadoras en las materias que se especifican.

El presente Concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de

Diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la Ley 15/2003, de 22 de Diciembre, Andaluza de Universidades (B.O.J.A. de 31 de Diciembre), por la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y por la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador aprobada por la Comisión Gestora de esta Universidad con fecha 12 de julio de 2002.

1ª REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

1.1. Estas contrataciones no están sujetas a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.

1.2. Para ser admitido al presente concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.2.1. Tener cumplidos los 16 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

1.2.2. Estar en posesión del título académico exigido para cada figura. En el caso de haber realizado sus estudios fuera del estado español, la titulación académica deberá estar homologada según el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

1.2.3. Los candidatos a plazas de Profesores Asociados deberán ser especialistas de reconocida competencia que acrediten de forma fehaciente y mediante documentación oficial que justifique tal circunstancia, estar ejerciendo, fuera del ámbito de la docencia e investigación universitaria, una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, relacionada con materias impartidas por el área de conocimiento para la que sea contratado y con una antigüedad de al menos 3 años. Deberán mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su periodo de contratación.

La titulación requerida para plazas de Profesores Asociados será estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

Para las plazas del Área de conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales se admitirán a concurso a Diplomados, Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos. En cualquier caso estas plazas sólo podrán quedar adscritas a la docencia en diplomaturas universitarias.

1.2.4. Los candidatos a plazas de Ayudantes deberán estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

1.2.5. Los candidatos a plazas de Profesores Ayudantes Doctores deberán estar en posesión del título de doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

1.2.6. Los candidatos a plazas de Profesores Contratados Doctores deberán estar en posesión del título de doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

1.2.7. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.2.8. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.3. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en cada caso.

2ª PRESENTACION DE SOLICITUDES.-

2.1. La solicitud se efectuará mediante instancia-currículum debidamente cumplimentada y firmada, según modelo establecido por la Universidad Pablo de Olavide que se facilitará en Información (Edificio 9) de esta Universidad (Anexo III).

2.2. A dicha solicitud, los interesados adjuntarán, documentalmente justificados, cuantos méritos estimen oportunos en orden a la adjudicación de la plaza a la que concursen. Dichos méritos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-currículum, al objeto de su comprobación e identificación por la Comisión de Contratación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrán alegar nuevos méritos.

2.3. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia del título universitario correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

2.4. Para acreditar los requisitos los candidatos deberán presentar:

- Para acreditar el ejercicio de la actividad profesional, los candidatos a plazas de profesores asociados deberán presentar junto con la solicitud de participación, los siguientes documentos expedidos dentro del plazo de presentación de instancias:

a) Trabajador por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de los Funcionarios de Carrera deberán aportar certificado acreditativo de dicha condición en el que se indique la antigüedad, expedido por el Organismo correspondiente.

b) Trabajador por cuenta propia: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de que para la actividad profesional que se ejerce no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional.

En ambos casos los documentos presentados deberán dejar constancia del ejercicio de una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, con una antigüedad de al menos 3 años.

- Plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

- Plazas de Profesores Contratados Doctores:

Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

2.5. Quienes deseen tomar parte en este concurso remitirán la correspondiente solicitud (Anexo III) al Señor Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera, Kilómetro 1, 41013-Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto,

para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

2.6. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 22,05 Euros en concepto de derechos de examen. El impreso correspondiente se facilitará junto con la instancia.

2.7. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta 0049-5048-50.2616135233, abierta en esa entidad a nombre de "Universidad Pablo de Olavide. Ingresos Diversos", haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, nº de orden de la plaza a la que concursa, nº de documento: 099, Referencia 1: 002 y Referencia 2: D.N.I./N.I.F./Pasaporte.

A la instancia-curriculum deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.8. Los interesados deberán presentar una instancia-curriculum y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que se pretenda concursar.

2.9. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, en el plazo máximo de los 10 días hábiles siguientes, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de esta Universidad. Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles.

Cuando algún interesado, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos) para la presentación de dichos documentos acreditativos. Sólo se valorarán los méritos que el concursante reúna a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que estén debidamente acreditados. Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, el mencionado plazo de diez días hábiles no podrá ser ampliado.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado.

2.10. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

3ª RESOLUCION DEL CONCURSO.-

3.1. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación de esta Universidad.

El baremo general que rige para todas las plazas convocadas se acompaña con esta convocatoria (Anexo I).

El baremo específico mediante el cual se juzgará a los candidatos, será publicado en el tablón de anuncios del Rectorado.

Las Comisiones de Contratación se reservan el derecho de efectuar entrevistas personales a aquellos candidatos que se estime oportuno a fin de aclarar aspectos determinados de los "currícula" presentados.

3.2. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias serán competentes para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

3.3. El cómputo de los plazos que se establece para las Comisiones en la Normativa sobre el

Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador, se realizará excluyendo el mes de Agosto.

3.4. Los presidentes de las Comisiones de Contratación procederán para que las correspondientes Comisiones se reúnan al objeto de resolver el concurso, en un plazo no superior a cinco días hábiles, si las circunstancias lo permiten desde la recepción de las solicitudes en los departamentos afectados.

El Área de Recursos Humanos publicará las propuestas de adjudicación en el tablón de anuncios del Rectorado en el plazo de dos días desde su recepción. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6-b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que no se efectuará notificación personal alguna. El mismo carácter tendrán las distintas publicaciones en el tablón de anuncios del Rectorado de los acuerdos y Resoluciones a que de lugar esta convocatoria.

Contra las propuestas de adjudicación, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Señor Rector Magnífico de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir de su publicación. La notificación a los interesados se realizará a través de su publicación en el tablón del Rectorado y en la página web de la Universidad.

Las publicaciones en la página web de la Universidad no tendrán carácter vinculante.

4ª DURACION DE LOS CONTRATOS -

La duración de los contratos será la siguiente:

4.1. Iniciación:

Los aspirantes propuestos se personarán en el Área de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide para la firma del contrato, en el plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de adjudicación de la plaza. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se persone en dicho plazo para la firma del contrato se entenderá que renuncia al mismo, y se avisará telefónicamente al siguiente de la lista de aspirantes con mayor puntuación siempre que supere el mínimo establecido por la

Comisión, el cual dispondrá de un plazo de 5 días para personarse a la firma del contrato, entendiéndose que de no hacerlo renuncia al mismo. El procedimiento para contactar con los candidatos será el siguiente:

- Se realizarán cuatro llamadas en dos días consecutivos, al teléfono facilitado por el concursante en su instancia, de forma que si a la cuarta llamada telefónica no contestasen, se levantará diligencia y se pasará al siguiente de la lista.

Los efectos del contrato serán del día siguiente a la firma del mismo.

La documentación a presentar por los adjudicatarios de las plazas para poder firmar el contrato será la siguiente:

- a) Originales de la documentación requerida en el punto 2.4 de la convocatoria.
- b) Original y 2 fotocopias del Documento Nacional de Identidad/ pasaporte/ NIE.
- c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar permiso de residencia y la excepción del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Normativa sobre contratación de Profesores Visitantes y demás figuras contractuales de profesores previstas en la Ley Orgánica de Universidades de nacionalidad extracomunitaria, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y en el art. 68.6 de R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, y 11/2003, de 29 de septiembre.
- d) Original y fotocopia de la Titulación requerida.
- e) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) 2 fotografías tamaño carnet recientes y con el fondo blanco.
- g) Número de afiliación a la Seguridad Social, (fotocopia del documento de afiliación a la S.S.).
- h) Datos Bancarios.
- i) Solicitud de compatibilidad, si procediese, acompañada de certificados de horario expedidos por el Centro o Departamento correspondiente de esta Universidad, en cuanto a la actividad docente, y por el titular del órgano competente en materia de personal, en cuanto a

la actividad pública o privada que se pretende compatibilizar. En el caso tanto de actividad pública como privada por cuenta ajena se acompañarán dos fotocopias de la última nómina.

Durante la vigencia del contrato la Universidad podrá pedir al adjudicatario la aportación de los originales correspondientes a cualquier otro documento presentado al concurso. La no aportación de los originales requeridos o la no veracidad de los datos del curriculum podrá determinar la resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión de contratación. En todo caso se acompañará dicha traducción de los documentos indicados en los apartados comprendidos entre a) e i) anteriores. La traducción oficial podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

- a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
- c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en la Seguridad Social.

No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

4.2. Terminación:

Para las plazas de Profesores Asociados la duración del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2009.

Para las plazas de Profesores Contratados Doctores el contrato tendrá carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

Para las plazas de Ayudantes y Profesores Ayudantes Doctores, la duración del contrato será por un máximo de 5 años. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre ambas figuras no podrá exceder de 8 años.

5º RETIRADA DOCUMENTACION.-

Los concursantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar la documentación presentada al concurso en el plazo de tres meses desde que devenga firme la resolución administrativa (o judicial, en su caso) del concurso.

A partir de dicho plazo, la Universidad dispondrá de dicha documentación, pudiendo llevar a cabo su destrucción.

6º DISPOSICION FINAL.-

Contra esta Resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de Octubre de 2008

EL RECTOR

Juan Jiménez Martínez

Anexo V: Plazas de Profesores Asociados, Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Contratados Doctores convocadas.

II. ANUNCIOS

Propuesta de contratación de duración determinada en la categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio (Área de Fisiología).

Efectuada convocatoria mediante Resolución de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de fecha 21 de julio de 2008 para cubrir una plaza con la categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio (ref. L7/08), y una vez valorados los méritos de los aspirantes y finalizado el proceso de selección:

De conformidad con lo establecido en la base 9, el Tribunal de Valoración en su sesión de fecha 3 de octubre de 2008, acuerda:

1. Establecer una puntuación mínima de 4 puntos para superar la prueba práctica. El nivel mínimo que se exige para la superación de la primera parte de la prueba, es de 1,5 puntos, ésta puntuación mínima será alcanzada por todos los aspirantes que contesten correctamente a 23 preguntas. La puntuación mínima que se exige para superar la segunda parte de la prueba es de 2,5 puntos.

2. Publicar el resultado final del proceso de selección (suma de la puntuación en fase curricular y prueba teórica-práctica).

3. Elevar propuesta de contratación de duración determinada en la categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio al Sr. Rector Magfco. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a favor del aspirante que se relaciona:

- **RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CLAUDIA**

4. La candidata seleccionada deberá personarse en el Área de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la propuesta de contratación a su favor, entendiéndose que si no se presentase renunciaría a su contratación.

Contra la presente propuesta podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta propuesta en el tablón de anuncios de la Universidad, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. del día 27).

Sevilla, 3 de octubre de 2008

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN
Rafael Serrano Aguilar**

Anexo I: CONTRATACIÓN DE PROFESORADO. Convocatoria Ordinaria**Departamento de Ciencias Sociales (1 plaza)**

Nº	Tipo de plaza y dedicación	Area de Conocimiento	Contrato A, 1º ó 2º Ctm	Perfil
1	Profesor Contratado Doctor	Psicología Social	A	Influencia, conflicto y género

Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales (1 plaza)

Nº	Tipo de plaza y dedicación	Area de Conocimiento	Contrato A, 1º ó 2º Ctm	Perfil
1	Profesor Ayudante Doctor	Química Física	A	Simulación de materiales por métodos clásicos y cuánticos con aplicaciones en nanotecnología

Departamento de Deporte e Informática (1 plaza)**Donde dice:**

Nº	Tipo de plaza y dedicación	Area de Conocimiento	Contrato A, 1º ó 2º Ctm	Perfil
1	Profesor Asociado 9 créditos	Educación Física y Deportiva	2º ctme	Economía y administración de empresas deportivas

Debe decir:

Nº	Tipo de plaza y dedicación	Area de Conocimiento	Contrato A, 1º ó 2º Ctm	Perfil
1	Profesor Asociado 9 créditos	Educación Física y Deportiva	A	Economía y administración de empresas deportivas

Departamento de Derecho Público (1 plaza)**Donde dice:**

Nº	Tipo de plaza y dedicación	Area de Conocimiento	Contrato A, 1º ó 2º Ctm	Perfil
1	Profesor Asociado 9 créditos	Derecho Administrativo	A	Derecho Administrativo Especial. (Biotecnología y Derecho del Estado II). Mañana 1 C Tarde 2C

Debe decir:

Nº	Tipo de plaza y dedicación	Area de Conocimiento	Contrato A, 1º ó 2º Ctm	Perfil
1	Profesor Asociado 12 créditos	Derecho Administrativo	2º ctme	Derecho del Estado II. Tarde 2C

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA Y TRADUCCIÓN

Departamento: Filología y Traducción

Área de conocimiento: Lengua Española

Propuestas de Renovación de Contrato de Profesores Asociados**Apellidos y Nombre****Dedicación en créditos**

Apellidos y Nombre	Dedicación en créditos
Francisco Molina Díaz	18
Alejandro Gómez Camacho	15
José Antonio González Montero	12
Olga Cruz Moya	24

Anexo III: PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN A CONCURSO ESPECÍFICO**REQUISITOS: Funcionarios del grupo B/C. ADMINISTRACIÓN**

Nº PLAZAS	ÁREA	DENOMINACIÓN	JORNADA	GRUPO	NIVEL C.D.	C. ESPECIFICO ANUAL	LOCALIDAD
1	Área de Asuntos Generales	Responsable Oficina de Registro e Información	M	A2/C1	20	6824.66 Euros	Sevilla
1	Área de Asuntos Generales	Responsable Oficina Publicaciones	M	A2/C1	20	6824.66 Euros	Sevilla
1	Área de Asuntos Generales	Responsable Oficina de Apoyo a órganos Colegiados	M	A2/C1	20	6824.66 Euros	Sevilla
1	Área de Asuntos Generales	Responsable Oficina Servicios Comunes	M	A2/C1	20	6824.66 Euros	Sevilla
1	Área de Asuntos Generales	Responsable Oficina Gestión de Espacios	M	A2/C1	20	6824.66 Euros	Sevilla
1	Área de Gestión Económica	Responsable Oficina Ingresos Propios	M	A2/C1	20	6824.66 Euros	Sevilla
1	Área de Gestión Económica	Responsable Oficina Presupuestaria	M	A2/C1	20	6824.66 Euros	Sevilla
1	Área de Gestión Económica	Responsable Oficina Gestión Presupuestaria	M	A2/C1	20	6824.66 Euros	Sevilla
1	Área de Gestión Económica	Responsable Oficina Caja Habilitada	M	A2/C1	20	8726.52 Euros	Sevilla
1	Área de Postgrado	Responsable Oficina Tribunales, Comisión Postgrado y Gestión Títulos Propios	M	A2/C1	20	6824.66 Euros	Sevilla
1	Área de Recursos Humanos	Responsable Oficina Concursos PDI	M	A2/C1	20	6824.66 Euros	Sevilla
1	Área de Recursos Humanos	Responsable Oficina PDI Laboral	M	A2/C1	20	6824.66 Euros	Sevilla
1	Área de Recursos Humanos	Responsable Oficina Gestión PAS	M	A2/C1	20	6824.66 Euros	Sevilla
1	Área de Recursos Humanos	Responsable Oficina PAS	M	A2/C1	20	6824.66 Euros	Sevilla
1	Área de Recursos Humanos	Responsable Oficina Retribuciones	M	A2/C1	20	6824.66 Euros	Sevilla

Nº PLAZAS	ÁREA	DENOMINACIÓN	JORNADA	GRUPO	NIVEL C.D.	C. ESPECIFICO ANUAL	LOCALIDAD
1	Área de Estudiantes	Responsable Oficina Acceso y Preinscripción	M	A2/C1	20	6824.66 Euros	Sevilla
1	Área de Estudiantes	Responsable Oficina de Gestión	M	A2/C1	20	6824.66 Euros	Sevilla
1	Área de Gestión Académica	Responsable Oficina Matriculas y Pagos	M	A2/C1	20	6824.66 Euros	Sevilla
1	Área de Gestión Académica	Responsable Oficina Organización Académica	M	A2/C1	20	6824.66 Euros	Sevilla
1	Área de Gestión Académica	Responsable Oficina Actas y Expedientes	M	A2/C1	20	6824.66 Euros	Sevilla
1	Área de Contratación y Patrimonio	Responsable Oficina de Compras	M	A2/C1	20	6824.66 Euros	Sevilla
1	Área de Investigación	Responsable Oficina Convocatorias Externas	M	A2/C1	20	6824.66 Euros	Sevilla
1*	Área de Investigación	Responsable Oficina de Gestión Recursos Económicos de Investigación*	M	A2/C1	20	6824.66 Euros	Sevilla
1	Unidad de Formación	Responsable Oficina Formación del PAS	M	A2/C1	20	6824.66 Euros	Sevilla
4	Apoyo a Centros	Responsable Oficina de Centro	M	A2/C1	20	6824.66 Euros	Sevilla
1	Apoyo a departamentos	Responsable Oficina Administrativa Departamento Deporte e Informática	M	A2/C1	20	6824.66 Euros	Sevilla
1	Biblioteca	Puesto Singularizado	M	C1/C2	18	5631.00 Euros	Sevilla
1	Unidad Técnica Comunicación	Puesto Singularizado	M	C1/C2	18	5631.00 Euros	Sevilla

* Para este puesto de trabajo y a los efectos de lo establecido en la Fase Primera Méritos Generales, apartado A) Experiencia profesional, se considera que el servicio o Área al que está adscrito el puesto conforme la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de fecha 15 de abril de 2008, es:
Hasta el 14/04/2008 Área de Gestión Económica
Desde el 15/04/2008 Área de Investigación.

REQUISITOS: Funcionarios del grupo A/B. BIBLIOTECA

Nº PLAZAS	ÁREA	DENOMINACIÓN	JORNADA	GRUPO	NIVEL C.D.	C. ESPECIFICO ANUAL	LOCALIDAD
1	Biblioteca	Responsable Selección y Adquisición	M	A1/A2	23	8220.96 Euros	Sevilla
1	Biblioteca	Responsable Normalización y Proceso Técnico	M	A1/A2	23	8220.96 Euros	Sevilla
1	Biblioteca	Responsable Información y Formación de Usuarios	M	A1/A2	23	8220.96 Euros	Sevilla

REQUISITOS: Funcionarios del grupo A/B. TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Nº PLAZAS	ÁREA	DENOMINACIÓN	JORNADA	GRUPO	NIVEL C.D.	C. ESPECIFICO ANUAL	LOCALIDAD
1	Área de Tecnología, Información y Comunicación	Jefe Gestión de Cambios y Problemas	M	A1/A2	23	8220.96 Euros	Sevilla
1	Área de Tecnología, Información y Comunicación	Jefe Gestión Docencia Virtual	M	A1/A2	23	8220.96 Euros	Sevilla
1	Área de Tecnología, Información y Comunicación	Jefe Gestión Aplicaciones	M	A1/A2	23	8220.96 Euros	Sevilla

Anexo IV: PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN A CONCURSO ESPECÍFICO**PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN A CONCURSO ESPECÍFICO****REQUISITOS: Funcionarios del grupo A2/C1. ADMINISTRACIÓN**

Nº PLAZAS	ÁREA	DENOMINACIÓN	JORNADA	GRUPO	NIVEL C.D.	C. ESPECIFICO ANUAL	LOCALIDAD
1	Gerencia	Técnico Unidad Informes y Trabajos Técnicos (Área de Postgrado)	M	A2/C1	22	8.221 Euros	Sevilla
1	Gerencia	Técnico Unidad Informes y Trabajos Técnicos (Área de Recursos Humanos, PDI)	M	A2/C1	22	8.221 Euros	Sevilla

- A los efectos de lo establecido en el Anexo II, "Clasificación de Puestos a efectos de la Valoración de la Experiencia Profesional", éstos puestos se considerarán encuadrados en el intervalo II de los Puestos de Administración General.

Anexo V: Plazas de Profesores Asociados, Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Contratados Doctores convocadas por concurso público de méritos de 7 de octubre de 2008.

Departamento de Ciencias Sociales

Nº de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
08126	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo	Psicología Social	Influencia, conflicto y genero	A

* h/s indica las horas lectivas semanales

Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales

Nº de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
08127	Profesor Ayudante Doctor	Tiempo Completo	Química Física	Simulación de materiales por métodos clásicos y cuánticos con aplicaciones en nanotecnología	A

* h/s indica las horas lectivas semanales

Departamento de Deporte e Informática

Nº de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
08128	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Educación Física y Deportiva	Economía y administración de empresas deportivas	A

* h/s indica las horas lectivas semanales